



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Tránsito  
MADRID: Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts.—Atrasa-  
do, 1 peseta.—Suscripción:  
Trimestre: 22,50 pesetas

AÑO V LUNES, 2 DE DICIEMBRE DE 1940

NUM. 337

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS de 23 de noviembre de 1940 por los que se nombran Magistrados de las Audiencias territoriales de Sevilla, Valencia, Valladolid, Pamplona y La Coruña a los señores que se mencionan.—Página 8273.

Otros de 23 de noviembre de 1940 por los que se nombran Magistrados de las Audiencias provinciales de Málaga, Huelva y Segovia a los señores que se citan.—Páginas 8273 y 8274.

DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se nombra Presidente de la Audiencia provincial de Llerda a don Luis Díaz Rodríguez.—Página 8274.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 26 de noviembre de 1940 por la que se concede la jubilación a don Luis González Núñez y González, Oficial que fué del extinguido Congreso de los Diputados.—Página 8274.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 28 de noviembre de 1940 por la que se aprueba la Agrupación intermunicipal al solo efecto de tener un Secretario común, en concepto de conveniente, de la provincia de Guipúzcoa.—Página 8274

Ordenes de 28 de noviembre de 1940 por las que se aprueba la constitución de Agrupaciones intermunicipales al solo efecto de tener un Secretario común, en concepto de forzosas, de las provincias de Toledo y León.—Páginas 8274 y 8275.

Orden de 27 de noviembre de 1940 por la que se aprueba la subasta adjudicada a don Pedro Soto López, por la contrata de la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo en Villacañas y Cabezaesada.—Página 8275.

Otra de 27 de noviembre 1940 id. id. a don Rogelio Rodríguez Guirado por la contrata de la conducción del correo entre la Administración Principal de Correos de Almería y su estación férrea.—Página 8275.

Otra de 27 de noviembre de 1940 id. id. a «Transportes Canarias S. S.», por la contrata de la conducción del correo de Las Palmas a Mogán.—Página 8275.

Otra de 27 de noviembre de 1940 id. id. a don Manuel Menéndez y Menéndez, por la contrata de la conducción del correo en automóvil entre la oficina del Ramo en Pola de Laviana y su estación de ferrocarril de Langreo.—Página 8275.

Orden de 29 de noviembre de 1940 por la que se aprueba la subasta, adjudicada a don Simón Maestro García, de la contrata para la conducción de Correo, en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del ramo de Baza y su estación férrea.—Página 8275.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 16 de septiembre de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña María de la Concepción Benedit Vignau y otros.—Páginas 8275 a 8291.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 14 de noviembre de 1940 por las que se jubila a las Celadoras de las Prisiones provinciales de León, Lugo y Albacete que se citan.—Página 8291.

Orden de 26 de noviembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Francisco Rico Ros, Portero de la Audiencia Provincial de Gerona.—Página 8291.

Otra de 26 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de don Mariano Zorrilla Zabala, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Amurrio.—Página 8291.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 10 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Francisco García Escolar, Portero de tercera clase de los Ministerios civiles.—Páginas 8291 y 8292.

Otra de 19 de noviembre de 1940 por la que se dispone se dé validez a los certificados de análisis efectuados por la Estación de viticultura de Jerez de la Frontera a los efectos de la devolución del impuesto de Alcoholes.—Página 8292.

Otra de 19 de noviembre de 1940 por la que se habilita el punto de costa denominado Sardiñeiro (Coruña), para la descarga de la pesca destinada a la industria de salazones establecida en dicho punto por don Andrés Cerdeiras, y la carga en régimen de cabotaje de los productos de la citada industria.—Págs. 8292 y 8293.

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 22 de noviembre de 1940 por la que se designa a don Eduardo Vázquez Reyes para sustituir a don Horacio Rodríguez Quesada en la Sección Remolachero-azucarrera de la Comisión Arbitral Agrícola que estará integrada por los señores que se citan.—Página 8293.

Otra de 28 de noviembre de 1940 id. a los componentes del Jurado Mixto de Ganadería y Fabricantes de Productos Lácteos de Santander.—Página 8293.

Orden de 26 de noviembre de 1940 por la que se aprueba la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Murcia.—Páginas 8293 y 8294.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 22 de octubre de 1940 por la que se reintegra al Escalafón de los de su clase a don Angel A. Melón, Auxiliar numerario de Ciencias, en situación de excedencia.—Página 8295.
- Otra de 2 de noviembre de 1940 por la que se jubila al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada don Juan A. Tercedor Diaz.—Página 8295.
- Otra de 9 de noviembre 1940 por la que se modifica la de 6 de agosto pasado, referente al préstamo de la Universidad de Granada al Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago.—Página 8295.
- Otra de 13 de noviembre de 1940 por la que se declara desierta la cátedra de Química técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.—Página 8295.
- Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se dispone se anuncie a oposición, turno libre, la cátedra de Historia Universal (Antigua y Media) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 8295.
- Otra de 14 de noviembre de 1940 por la que se desestima la petición presentada por doña María de los Dolores González-Blanco, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Cuenca.—Páginas 8295 y 8296.
- Otra de 16 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Emilio Muñoz Fernández Catedrático de Farmacología experimental de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 8296.
- Otra de 18 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don José Belén García Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina de Granada.—Página 8296.
- Otra de 19 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don José Guallart y López de Goicoechea Catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Página 8296.
- Otra de 19 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Antonio Ferrer Sama Catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Página 8296.
- Otra de 19 de noviembre de 1940 id. a don Octavio Pérez Vitoria Catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.—Página 8296.
- Otra de 21 de noviembre de 1940 id. a don Vicente Gómez Aranda Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.—Página 8296.
- Otra de 22 de noviembre de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración de Profesores de Escuelas Normales e Inspectores de diversas provincias.—Página 8296.
- Otra de 22 de noviembre de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración del personal del Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza que se cita.—Página 8297.
- Otra de 22 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Juan Francisco Yela Utrilla Catedrático de Introducción a la Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 8297.
- Otra de 23 de noviembre de 1940 id. a don José María Lacarra y de Miguel Catedrático de Historia de España, Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. Página 8297.

Orden de 25 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Ramón Portillo Moya-Angelier Catedrático de Técnica física, aplicada a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.—Pág. 8297.

Otra de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de construcción del Cuerpo Central del edificio en construcción destinado a Escuela Superior de Trabajo de Vigo.—Página 8297.

Otra de 25 de noviembre de 1940 id. de obras de la Escuela de Trabajo de Valladolid.—Páginas 8297 y 8298.

Otra de 25 de noviembre de 1940 id. id. de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.—Página 8298.

Otra de 25 de noviembre de 1940 id. id. id. de los jardines del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 119).—Página 8298.

Otra de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación del inmueble situado en la calle Ancha de San Bernardo, núm. 44, de esta capital, para instalación del Conservatorio de Música y Declamación.—Páginas 8298 y 8299.

Otra de 26 de octubre de 1940 por la que se repone en los derechos que pudieran corresponder, a los efectos pasivos, a don José Carlos Herrera; Catedrático que fue de la Universidad de Zaragoza.—Página 8299.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 6 de noviembre de 1940 por la que se dispone la baja definitiva en el escalafón del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, don Siro García López.—Página 8299.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Referente a la cobranza de recibos de suministro de agua de la «Sociedad Anónima para el Abastecimiento de Aguas de Santander».—Págs. 8299 y 8300.

Resoluciones de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 8300 a 8302.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Anuncios publicando instancias de los señores que se mencionan, en las que solicitan la admisión temporal de hojalata para envases.—Páginas 8302 y 8303.

AGRICULTURA.—Subsecretaría.—Disponiendo la distribución aprobada de material de oficina de las Jefaturas Agronómicas y de calefacción de las mismas para el actual trimestre.—Página 8303.

Disponiendo la distribución aprobada de material de oficina de los Distritos Forestales para el actual trimestre.—Página 8303.

Disponiendo la distribución aprobada de material de oficina de las Inspecciones provinciales Veterinarias (hoy Servicios Provinciales de Ganadería) e Inspecciones Veterinarias de Puertos y Fronteras para el actual trimestre.—Página 8304.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Anunciando a oposición, turno libre la cátedra de Historia Universal (Antigua y Media) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 8304.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 5511 a 5524.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETOS** de 23 de noviembre de 1940 por los que se nombran Magistrados de las Audiencias Territoriales de Sevilla, Valencia, Valladolid, Pamplona y La Coruña a los señores que se mencionan.

A propuesta del Ministro de Justicia,

**Nombro** Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don Luis Marchena Mariscal, Magistrado de ascenso, que desempeña su cargo en la Audiencia Provincial de Huelva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con la Orden de primero de marzo del año en curso,

**Nombro** Magistrado de la Audiencia Territorial de Sevilla a don José de Landata Villamil, Magistrado de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con la Orden de once de abril del año en curso,

**Nombro** Magistrado de la Audiencia Territorial de Valencia a don Luis Rubio Usera, Magistrado de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia,

**Nombro** Magistrado de la Audiencia Territorial de Valladolid a don Germán López-Bonilla y Píernas, Magistrado de ascenso, que desempeña el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Toledo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con la Orden de veinticuatro de septiembre del año en curso,

**Nombro** Magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona a don Julio Ubeda Arce, Magistrado de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia,

**Nombro** Magistrado de la Audiencia Territorial de La Coruña a don Agustín Polidura Ortega, Magistrado de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

**DECRETOS** de 23 de noviembre de 1940 por los que se nombran Magistrados de las Audiencias Provinciales de Málaga, Huelva y Segovia a los señores que se citan.

A propuesta del Ministro de Justicia,

**Nombro** Magistrado de la Audiencia Provincial de Málaga a don Manuel Puertas Oliveros, Magistrado de entrada, que desempeña en comisión el Juzgado número uno de Málaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia,

**Nombro** Magistrado de la Audiencia Provincial de Málaga a don Manuel Docavo Núñez, Magistrado de entrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia,

**Nombro** Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva a don Francisco Buño García, Magistrado de entrada, que desempeña en comisión el Juzgado número dos de Jerez de la Frontera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia,

**Nombro** Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva a don Juan Such Martín, Magistrado de entrada, que desempeña en comisión el Juzgado de primera instancia de Utrera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

A propuesta del Ministro de Justicia,

**Nombro** Magistrado de la Audiencia Provincial de Segovia a don Esteban Samaniego Rodríguez, Magistrado de entrada, que desempeña el cargo de Juez de Primera Instancia número tres de Granada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

**DECRETO de 23 de noviembre de 1940 por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Lérida a don Luis Díaz Rodríguez.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Nombro** Presidente de la Audiencia Provincial de Lérida a don Luis Díaz Rodríguez, Magistrado de ascenso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 26 de noviembre de 1940**  
por la que se concede la jubilación a don Luis González Núñez y González, Oficial que fué del extinguido Congreso de los Diputados.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 94 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y 44 y 45 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, dictado para la aplicación del mismo, esta Presidencia se ha servido declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis González Núñez y González, Oficial que fué de la Secretaría del extinguido Congreso de los Diputados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.—  
P. D., El Subsecretario, Valentín Galarza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 28 de noviembre de 1940**  
por la que se aprueba la Agrupación Intermunicipal, al solo efecto de tener un Secretario común, en concepto de conveniente, de la provincia de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo quinto de la expresada Ley, aprobar la siguiente agrupación, en concepto de conveniente, de la provincia de Guipúzcoa:

### Partido judicial de Tolosa

Irura-Anoeta y Hernialde.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

**ORDENES de 28 de noviembre de 1940**  
por las que se aprueba la constitución de Agrupaciones Intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común, en concepto de forzosas, de las provincias de Toledo y León.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones Intermunicipales, al solo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 5.º de la expresada Ley, aprobar las siguientes Agrupaciones, en concepto de forzosas, de la provincia de Toledo:

Partido judicial de Talavera de la Reina.—Illán de Vacas y Los Cerralbos. Partido judicial de Torrijos.—Caudilla y Val de Santo Domingo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.—  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 15 de diciembre de 1939, sobre constitución de Agrupaciones intermunicipales, al sólo efecto de tener un Secretario común,

Este Ministerio ha acordado, en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 5.º de la expresada Ley, aprobar las siguientes Agrupaciones, en concepto de forzosas, de la provincia de León:

Partido judicial de Valencia de Don Juan.—Valencia de Don Juan y San Millán de los Caballeros.

Partido judicial de La Vecilla.—Valdelugueros y Valdeteja.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.—  
P. D. José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

**ORDEN de 27 de noviembre de 1940 por la que se aprueba la subasta adjudicada a don Pedro Soto López por la contrata de la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo en Villacañas y Cabezamesada.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, se ha dignado aprobar la subasta verificada ante el señor Administrador principal de Correos de Toledo, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo en Villacañas y Cabezamesada, y adjudicar definitivamente el expresado servicio a don Pedro Soto López, quien viene obligado a satisfacer los importes de los anuncios de subasta insertados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondientes a los números 304, 149 y 296, de fecha 31 de octubre de 1939, 28 de mayo y 22 de octubre últimos, respectivamente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.—  
El Subsecretario, P. D., José L. de Letona.

**ORDEN de 27 de noviembre de 1940 por la que se aprueba la subasta adjudicada a don Rogelio Rodríguez Guirado por la contrata de la conducción del correo entre la Administración Principal de Correos de Almería y su estación férrea.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha dignado aprobar, por acuerdo de esta fecha, la subasta verificada ante el señor Administrador principal de Correos de Almería, para

contratar la conducción del correo entre la Administración Principal de Correos de Almería y su estación férrea, y adjudicar definitivamente el servicio a don Rogelio Rodríguez Guirado, quien viene obligado a satisfacer el importe de los anuncios insertos en los números del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondientes a los días 26 de junio y 18 de octubre últimos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.—  
El Subsecretario, P. D., José L. de Letona.

**ORDEN de 27 de noviembre de 1940 por la que se aprueba la subasta adjudicada a «Transportes Canarias, S. S.» por la contrata de la conducción del correo de Las Palmas a Mogán.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha dignado aprobar, por acuerdo de esta fecha, la subasta verificada ante el señor Administrador principal de Correos de Las Palmas para contratar la conducción del correo de Las Palmas a Mogán y adjudicar definitivamente el servicio a «Transportes Canarias, S. S.», quien viene obligado a satisfacer el importe de los anuncios insertos en los números del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondientes a los días 26 de junio y 15 de octubre últimos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.—  
El Subsecretario, P. D., José L. de Letona.

**ORDEN de 27 de noviembre de 1940 por la que se aprueba la subasta adjudicada a don Manuel Menéndez y Menéndez por la contrata de la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Pola de Laviana y su estación del ferrocarril de Langreo**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por acuerdo de esta fecha, se ha dignado aprobar la subasta verificada ante el señor Administrador principal de Correos de Gijón, para contratar la conducción del correo en automóvil entre la Oficina del Ramo en Pola de Laviana y su estación del ferrocarril de Langreo, y adjudicar definitivamente el expresado servicio a don Manuel Menéndez Menéndez, quien viene obligado a satisfacer el importe de los anuncios de subasta insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente a los números 305, de fecha 1.º de noviembre del pasado año, y 65 y 299, de 5 de marzo y 25 de octubre últimos, respectivamente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.—  
El Subsecretario, P. D., José L. de Letona.

**ORDEN de 29 de noviembre de 1940 por la que se aprueba la subasta adjudicada a don Simón Maestro García, de la contrata para la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Baza y su estación férrea.**

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, se ha dignado aprobar la subasta verificada ante el señor Administrador principal de Correos de Granada, para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de Baza y su estación férrea y adjudicar definitivamente el expresado servicio a don Simón Maestro García quien viene obligado a satisfacer el importe de los tres anuncios de subasta insertados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondientes a los números 14, 149 y 292, de fechas 14 de enero, 28 de mayo y 18 de octubre de 1940.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1940.—  
El Subsecretario, P. D., José L. de Letona.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR,

#### Pensiones

#### Personal civil

**ORDEN de 16 de septiembre de 1940 por la que se declara con derecho a pensión a doña María de la Concepción Benedid Vignau y otros.**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María de la Concepción Benedid Vignau y termina con doña Amparo Sánchez Ruiz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1940.—  
El General Secretario, Arturo Cebrián.

Excmo. Sr....

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María de la Concepción Benedid Vignau .....	Huérfana .....	Sanidad .....	Subinspector don Juan Benedid Borao.....
Doña Carmen Deza Díaz Robles .....	Idem .....	Armada .....	Mecánico Mayor don Filemón Deza Rodríguez.....
Doña Concepción Nouvilles Aldaz .....	Idem .....		Teniente Coronel don Ramón Nouvilles Rafos.....
Doña María de la Concepción Boulet González-Feijóo .....	Idem .....	Intervención .....	Comisario de Guerra don Rafael Boulet Feijóo.....
Doña Oliva Álvarez Fernández .....			
Doña Angeles Alvarez Fernández .....	Huérfanas .....	Artillería .....	Maestro don Ricardo Alvarez Estébanez.....
Doña Paz Alvarez Fernández .....			
Doña Rosalía Herreros Queipo de Llano .....	Huérfana .....	E. M. G. ....	General de Brigada don José Herreros de Reidder....
Doña Sofía Ochoa Luxán .....	Idem .....	Infantería .....	Coronel don Luis Ochoa Madrazo.....
Doña Isabel Alvarez Serrano .....	Viuda .....	Intendencia .....	Teniente Coronel don Eduardo Cabrerizo García.....
Doña Francisca María Peña .....	Huérfana .....	Caballería .....	Capitán don Juan María Expósito.....
Doña Consuelo Casas Delgado .....	Viuda .....	Idem .....	Teniente don Francisco Alonso Juanes.....
Doña Pilar Adlert Barón .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente Coronel don Martín Iturrioz de Aulestia y Romero .....
Doña Carmen Encina del Agua .....	Idem .....	Artillería .....	Comandante don Juan Martínez Olalla.....
Doña Natividad Sestelo Jiménez .....	Idem .....	Armada .....	Contralmirante don Evaristo Matos Jiménez.....
Doña Eloísa Gutiérrez y Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don José Hernández Fernández.....
Doña Juana García Cupeiro .....	Idem .....	Inválidos .....	Teniente Coronel don Sebastián Suances de la Torre.....
Doña Clotilde Echeopar Consiglieri .....	Idem .....	Farmacia .....	Subinspector don Miguel Robles Pineda.....
Doña Loreto Jerez Díaz .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán don Bernardino González Ruiz.....
Doña Pilar de la Fe Rivera .....	Idem .....	Idem .....	Capitán don Francisco Caverro Polo.....
Doña María Galván Baro .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Capitán don Domingo Tojal Chico.....
Doña Aurea Moreno Plo .....	Idem .....	Carabineros .....	Capitán don Justo Aguilera Maurici.....
Doña Tomasa Aparicio Gómez .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente don Antonio Faure Blasco.....
Doña Eulalia Macías Méndez .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Manuel Vázquez Morales.....
Doña Natividad de las Torres Cepero .....	Idem .....	Idem .....	Subteniente don Isauro Nieto Mañas.....
Doña Amalia Fenollar Barrantes .....	Idem .....	Idem .....	Suboficial don Justo Ticio Martínez.....
Doña Encarnación Francia Valeros .....	Idem .....	Ingenieros .....	Brigada don Manuel Rubio Bordallo.....
Doña Amparo Badía Molinos .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Brigada don José Vinuesa Aicart.....
Doña Josefa Muñecas Orcajo .....	Idem .....	Carabineros .....	Brigada don Facundo Arranz Cuadrado.....
Doña Juana Alvarez Trigo .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento don Juan Rodríguez Patrilla.....
Doña Pilomena Gálvez Gutiérrez .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Auxiliar don Francisco Moreno Canal.....
Doña Dolores Cruz Rodríguez .....	Idem .....	Armada .....	Peón don Francisco González Palomeque.....
Don Félix Gil Márquez .....	Padres .....	Tirad. Ifni, 6 .....	Alférez don Valentín Gil de Paz.....
Doña Urbana de Paz Torres .....			
Don Amasbiendo Gimeno Martínez .....	Idem .....	Inf. Granada, 18 .....	Alférez don Justo Gimeno Zapata.....
Doña Teresa Zapata Becerril .....			
Don Manuel García González .....	Idem .....	Inf. Mérida, 35 .....	Alférez don José García González.....
Doña María González Nuevas .....			
Don Juan Jiménez Cárdenas .....	Idem .....	Ter. V. Reyes .....	Sargento don Juan M. Jiménez Mesón.....
Doña María Mesón Ferrer .....			

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Distribución	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
2.000,00	Alicante .....	Orden de 25 de marzo de 1856	28	julio	1938	Alicante .....	Elda .....	Alicante .....	2	
1.125,00	La Coruña .....		13	enero	1937	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña .....		
3.760,00	Barcelona .....	Ley de 20 de mayo de 1862.	15	febrero	1939	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	4	
1.250,00	Madrid .....	Reglamento del Montepío Militar.	7	agosto	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	6	
1.000,00	Oviedo .....		24	noviembre	1936	Oviedo .....	Oviedo .....	Oviedo .....	6	
2.700,00	Madrid .....	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20).	14	abril	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	7	
1.500,00	Idem .....		23	agosto	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....		8
1.375,00	Idem .....		3	abril	1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
1.000,00	Córdoba .....		4	noviembre	1939	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....		
650,00	Madrid .....		22	marzo	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
2.750,00	V. Cid .....	Decreto de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).	12	marzo	1938	V. del Cid .....	Valencia del Cid .....	V. Cid .....	9	
2.375,00	Madrid .....		26	abril	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
2.887,50	Cádiz .....	4	enero	1932	Cádiz .....	San Fernando .....	Cádiz .....	10.		
2.750,00	Pontevedra .....		11	febrero	1940	Pontevedra .....	Vigo .....		Pontevedra .....	
2.250,00	La Coruña .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	17	octubre	1939	F. Caudillo .....	El Ferrol del Gaud. .....	La Coruña .....	11	
2.250,00	Málaga .....		29	junio	1940	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....		
1.875,00	Madrid .....		12	marzo	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
1.875,00	Málaga .....		7	noviembre	1939	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....		
1.875,00	Madrid .....		14	enero	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
1.875,00	Idem .....		27	febrero	1938	Idem .....	Alicante .....	Alicante .....		
1.875,00	Tarragona .....		21	mayo	1936	Tarragona .....	Tarragona .....	Tarragona .....		
1.250,00	Zamora .....		21	julio	1939	Zamora .....	Zamora .....	Zamora .....		
1.437,50	Madrid .....		27	marzo	1938	Madrid .....	Tarancón .....	Cuenca .....		
1.000,00	Idem .....		16	febrero	1938	Idem .....	Madrid .....	Madrid .....		
665,83	Salamanca .....		29	julio	1939	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca .....		
1.125,00	Castellón .....		21	junio	1940	Castellón .....	Soria .....	Castellón .....		
1.000,00	Soria .....		16	septiembre	1939	Soria .....	Alcalá de Chisvert. .....	Soria .....		
1.000,00	Córdoba .....		22	noviembre	1939	Córdoba .....	Fuenteovejuna .....	Córdoba .....		
1.875,00	Cádiz .....	18	junio	1940	Ceuta .....	Larache .....	Cádiz .....			
1.000,00	Idem .....	1	abril	1940	Cádiz .....	San Fernando .....	Idem .....			
4.000,00	Toledo .....	21	octubre	1937	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	13		
4.000,00	Zaragoza .....		16	diciembre	1937	Zaragoza .....	Aniñón .....		Zaragoza .....	
4.000,00	Granada .....	4	noviembre	1938	Granada .....	Maracena .....	Granada .....	14		
2.160,00	Sevilla .....		21	enero	1939	Sevilla .....	Sevilla .....		Sevilla .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Julián García Rellozo ..... Doña Filomena Villamor Rellozo .....	Padres .....	Inf. América, 23 ...	Alférez don Teodoro García Villamor.....
Don Francisco Aragón Molina ..... Doña Rafaela Carrasco Gavilán .....	Idem .....	Reguls. Melilla .....	Alférez don Pedro Aragón Carrasco.....
Don Amadeo Picó Aramendi ..... Doña Luisa Rodríguez Argós .....	Idem .....	Inf. América, 23 ...	Alférez don Luis Picó Rodríguez.....
Don Juan Geli Costa ..... Doña Joaquina Torres Felú .....	Idem .....	Flechas Azules .....	Alférez don Narciso Geli Torres.....
Don Domingo Morínigo Rodríguez ..... Doña Rosario Bernal Solís .....	Idem .....	Milicias Navarra ...	Alférez don Juan Morínigo Bernal.....
Don Jesús Silvela Besteiro ..... Doña Socorro Besteiro Copa .....	Idem .....	Caz. Navas, 2 .....	Sargento don Jesús Silvela Besteiro.....
Don Adriano Juániz Montoya ..... Doña Desideria Velasco Usabarrena .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30 ...	Sargento don Miguel Juániz Velasco.....
Don Manuel García Vázquez ..... Doña Matilde González Mosquera .....	Idem .....	Inf. Zamora, 29 .....	Sargento don José García González.....
Don Juan Mejías González ..... Doña Atila Ventura Sánchez .....	Idem .....	Inf. Granada, 6 .....	Sargento don Juan Mejías Ventura.....
Don Antonio de la Vega Gómez ..... Doña Josefa Rueda Gago .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Sargento don Antonio de la Vega Rueda.....
Don Domingo de Pablo Cerezo ..... Doña Librada Macarrón Arribas .....	Idem .....	1.ª Ban. F. E. T. ...	Sargento don Isaiás de Pablo Macarrón.....
Don Francisco Barral Barral ..... Doña Petra de la Cruz y Yagüe .....	Idem .....	Reguls. Ceuta, 3 ...	Sargento don Marcos Barral de la Cruz.....
Don Florencio Carpintero Herrera ..... Doña Eufemia-Gascón Gómez .....	Idem .....	F. E. T. ....	Sargento don Felipe Carpintero Gascón.....
Don Marino Benito González ..... Doña Alejandra González Domínguez ...	Idem .....	Inf. Vitoria, 28 .....	Cabo Francisco Benito González.....
Don José Macías Vega ..... Doña María Feria Martín .....	Idem .....	Inf. Granada, 6 .....	Cabo Cristóbal Macías Feria.....
Don Tomás Martínez González ..... Doña Pilar Solana Bretón .....	Idem .....	Carros Combate, 2...	Cabo Angel Martínez Solana.....
Don Santiago Martín Capdepón ..... Doña Juana González Gracia .....	Idem .....	5.º Reg. F. E. T. ...	Cabo Emilio Martín González.....
Don Bernardo Domínguez Valle ..... Doña Carmen Muñoz Ortega .....	Idem .....	Inf. Granada, 6 .....	Cabo Ignacio Domínguez Muñoz.....
Don Juan Vázquez Ferreiros ..... Doña Gervasia Rodríguez Díaz .....	Idem .....	Inf. Burgos, 31 .....	Cabo José Vázquez Rodríguez.....
Don Félix Blanco Hoyos ..... Doña Irene Mate Aguado .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22.	Cabo Julián Blanco Mate.....
Don Martín García Belio ..... Doña Francisca Agea Puyada .....	Idem .....	Ter. Montejurra ...	Cabo Blas García Egea.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		DISTRITOS
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	Burgos .....		7	enero	1938	Burgos .....	Junta de Otero .....	Burgos .....	
4.000,00	Córdoba .....		4	septiembre	1938	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	
4.000,00	Madrid .....		19	octubre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
4.000,00	Gerona .....		28	enero	1940	Gerona .....	Gerona .....	Gerona .....	
4.000,00	Cáceres .....		14	julio	1938	Cáceres .....	Madroñera .....	Cáceres .....	
3.500,00	Lugo .....		8	enero	1938	Lugo .....	Puebla del Brollón .....	Lugo .....	
2.160,00	Navarra .....		1	enero	1939	Navarra .....	Estella .....	Navarra .....	
3.500,00	La Coruña .....		8	marzo	1939	La Coruña .....	Dordaña .....	La Coruña .....	
3.500,00	Sevilla .....		26	junio	1938	Sevilla .....	Bonanza .....	Cádiz .....	
1.432,00	Idem .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936 .....	14	junio	1937	Idem .....	Ecija .....	Sevilla .....	
2.160,00	Soria .....		30	enero	1939	Soria .....	Valdenzo .....	Soria .....	14
3.500,00	Segovia .....		15	julio	1938	Segovia .....	Villar de Sobrepeña .....	Segovia .....	
2.160,00	Valladolid .....		12	noviembre	1938	Valladolid .....	Iscar .....	Valladolid .....	
795,50	Salamanca .....		22	septiembre	1938	Salamanca .....	Santibáñez-Béjar .....	Salamanca .....	
795,50	Huelva .....		26	agosto	1938	Huelva .....	S. Bartolomé de la Torre .....	Huelva .....	
795,50	Logroño .....		30	diciembre	1936	Logroño .....	Arnedo .....	Logroño .....	
795,50	Zaragoza .....		20	enero	1939	Zaragoza .....	Rueda de Jalón .....	Zaragoza .....	
795,50	Huelva .....		16	octubre	1936	Huelva .....	Galaroza .....	Huelva .....	
795,50	Lugo .....		23	julio	1938	Lugo .....	P. de Brollón .....	Lugo .....	
795,50	Palencia .....		9	enero	1939	Palencia .....	Palencia .....	Palencia .....	
795,50	Navarra .....		7	noviembre	1938	Navarra .....	Liédena .....	Navarra .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Manuel Lara Hurtado ..... Doña Ana María López Reina .....	Padres .....	Inf. Castilla, 3 .....	Soldado Fernando Lara López .....
Don Hermenegildo Gil Sanz ..... Don Pablo Gil García .....	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25 .....	Soldado Ramón Gil Montón.....
Doña Tadea Montón Muñoz ..... Doña Basilia Portero Lacarta .....	Idem .....	Inf. Aragón, 17 .....	Soldado Vicente Gil Portero.....
Don Pedro Recalde Iribas ..... Doña María Maisterra Ramírez .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22 .....	Soldado Marcelino Recalde Maisterra.....
Don Victoriano Martínez Romero ..... Doña Raimunda Suberviola Miranda .....	Idem .....	Caz. Melilla, 3 .....	Soldado Benito Martínez Suberviola.....
Don Martín Merino Guzmán ..... Doña Antonia Panal Gómez .....	Idem .....	Inf. Cádiz, 33 .....	Soldado Antonio Merino Pascual .....
Don Víctor José Anta Martínez ..... Doña Felisa Carriba Fernández .....	Idem .....	Inf. Toledo, 26 .....	Soldado Juan Manuel Anta Carriba.....
Don Melchor González Lórca ..... Doña Antonia Garrido Fernández .....	Idem .....	Inf. Burgos, 31 .....	Soldado Francisco González Garrido.....
Don Manuel Jiménez Blázquez ..... Doña Dionisia Valduentes Fernández.....	Idem .....	Inf. Aragón, 17 .....	Soldado Mariano Jiménez Valdentueles.....
Don Francisco Jiménez Pérez ..... Doña Josefa García Hernández .....	Idem .....	Inf. Tenerife, 38 .. Reguls. Tánger, 1.....	Soldado Toribio Jiménez García..... Soldado Francisco Jiménez García.....
Don Ascensio Artigarraga Alberdi ..... Doña Josefa Antonio Zubizarreta Bartide.....	Idem .....	Mont. Flandes, 5 .....	Soldado José Astigarraga Zubizarreta.....
Don José Jiménez Luque ..... Doña Ana Tubio Larios .....	Idem .....	Inf. Lepanto, 5 .....	Soldado Manuel Jiménez Tubio.....
Don José Alvarez Fernández ..... Doña Evarista González Quirós .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22 .....	Soldado Lucio Alvarez González.....
Don Evaristo García Maza ..... Doña Eloísa Gómez García .....	Idem .....	Artillería, 25 .....	Soldado Manuel García Gómez.....
Don Félix Jiménez Cascante ..... Doña Petronila Cascante Casas .....	Idem .....	Autovmo. Ejér. N. ....	Soldado Leandro Jiménez Cascante.....
Don Julián Fernández Díaz ..... Doña Constanca Rodríguez Guliu .....	Idem .....	Sanidad .....	Soldado Juan Fernández Rodríguez.....
Don Gabriel Díez Pérez ..... Doña Julia Casado Tajadura .....	Idem .....	Sanidad, 6 .....	Soldado Ezequiel Díez Casado.....
Don José Benito Román Iglesias ..... Doña Jesusa Peña Expósito .....	Idem .....	Inf. Burgos, 31 .....	Soldado Alfredo Román Peña.....
Don Fidel Echeverría Narvarte ..... Doña Micaela Huici Uriza .....	Idem .....	Inf. Granada, 18 .....	Soldado Julián Echeverría Huici.....
Don Maximino Vázquez Vázquez ..... Doña Consuelo Fernández Blanco .....	Idem .....	Inf. Zaragoza, 30 .....	Soldado Manuel Vázquez Fernández.....
Don Martín L. de Arechaga y Cortazar..... Doña Joaquina Castillo Uriarte .....	Idem .....	Inf. Burgos, 31 .....	Soldado Hipólito Arechaga Castillo.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pen- sión			Delegación de Facienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Sevilla .....		10	octubre	1937	Sevilla .....	Paradas .....	Sevilla .....	
693,50	Teruel .....		2	noviembre	1938	Teruel .....	Orihuela de Trem- des .....	Teruel .....	
693,50	Soria .....		7	noviembre	1938	Soria .....	Carahantes .....	Soria .....	
693,50	Navarra .....		24	mayo	1938	Navarra .....	Esparza .....	Navarra .....	
693,50	Idem .....		9	enero	1939	Idem .....	Mendavia .....	Idem .....	
693,50	Cádiz .....		9	abril	1938	J. Frontera .....	Jerez de la Ftera	Cádiz .....	
693,50	Orense .....		10	abril	1937	Orense .....	La Vega .....	Orense .....	
693,50	Huelva .....		15	enero	1939	Huelva .....	Valverde del Camin	Huelva .....	
693,50	Soria .....		21	agosto	1936	Soria .....	Bretún .....	Soria .....	
693,50 1.440,00	Tenerife .....	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1936 .....	14	octubre	1938	Tenerife .....	Tegueste .....	Tenerife .....	
			18	octubre	1938				
693,50	Guipúzcoa .....		1	abril	1937	Guipúzcoa .....	Azeoitia .....	Guipúzcoa...	14
693,50	Sevilla .....		6	febrero	1939	Sevilla .....	Palma del Río .....	Córdoba .....	
693,50	Oviedo .....		29	mayo	1938	Oviedo .....	Carraluz .....	Oviedo .....	
693,50	Santander .....		23	julio	1939	Santander .....	Cárasa .....	Santander....	
693,50	Logroño .....		14	febrero	1937	Logroño .....	Calahorra .....	Logroño .....	
693,50	Orense .....		29	mayo	1938	Orense .....	La Merca .....	Orense .....	
693,50	Vizcaya .....		19	enero	1938	Vizcaya .....	Basauri .....	Vizcaya .....	
693,50	Orense .....		14	mayo	1937	Orense .....	Casaldorregueiro ..	Orense .....	
693,50	Navarra .....		10	mayo	1937	Navarra .....	Goizueta .....	Navarra .....	
693,50	Orense .....		20	agosto	1938	Orense .....	Amoeiro .....	Orense .....	
693,50	Vizcaya .....		30	julio	1938	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Jacinto Castillo Martínez ..... Doña Dolores Amador Quesada .....	Padres .....	Ctral. Remonta .....	Soldado José Castillo Amador.....
Don José García Fajinas ..... Doña Encarnación Vázquez Mosquera .....	Idem .....	Inf. Zamora, 29 .....	Soldado Manuel Garcia Vázquez.....
Don Antonio León Ríos ..... Doña Carmen Feo Amaya .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan León Feo .....
Don José Baraja Lorenzo ..... Doña Eugenia Morales Fonseca .....	Idem .....	Inf. Toledo, 26 .....	Soldado Félix Baraja Morales.....
Don Bernardo Campíns Isern ..... Doña Francisca Moya Quétglas .....	Idem .....	Inf. Palma, 16 .....	Soldado Antonio Campíns Moya.....
Don Matías Rodríguez Luis ..... Doña Julia González Hernández .....	Idem .....	Caz. Melilla, 3 .....	Soldado José Rodríguez González.....
Don Segundo Pérez Marcial ..... Doña Francisca Pérez Quintero .....	Idem .....	Caz. Centa. 7 .....	Soldado Juan Pérez Pérez.....
Don Pedro Miguel Ugalde Izaguirre ..... Doña Josefa Imaz Jaca .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24 .....	Soldado Mateo Ugalde Imaz.....
Don Fulgencio Concha Ruiz ..... Doña Valentina Ruiz Cobo .....	Idem .....	Inf. Aragón, 17 .....	Soldado Narciso Concha Ruiz.....
Don Nicomedes Martín García ..... Doña Rita Calvo Berzal .....	Idem .....	Inf. Toledo, 26 .....	Soldado Sotero Martín Calvo.....
Don José Peteira Rodríguez ..... Doña Ramona Castro Pedreira .....	Idem .....	Inf. Argel, 27 .....	Soldado Juan Peteira Castro.....
Don Modesto Gallego Alonso ..... Doña Josefa Quintela Iglesias .....	Idem .....	Inf. Marina .....	Soldado José Gallego Quintela.....
Don Manuel Limón Rentero ..... Doña Dolores Carralejo Donaire .....	Idem .....	Reguls. Centa. 3 .....	Soldado Manuel Limón Carralejo.....
Don Antonio Gallardo Peña ..... Doña Gregoria Gil Ayllón .....	Idem .....	Reguls. Larache, 4 .....	Soldado Joaquín Gallardo Gil.....
Don Cayetano Hernández Hernández ..... Doña Leonor Cornejo More .....	Idem .....	Reguls. Melilla, 2 .....	Soldado Domingo Hernández Cornejo.....
Don Juan Peso Díaz ..... Doña Epifania Muñoz Alonso .....	Idem .....	2.º Ter. Legión .....	Legionario Alejandro Peso Muñoz.....
Don José Fausto Sarabia Ochagavía ..... Doña Primitiva Monforte Ruiz .....	Idem .....	1.º Ter. Legión .....	Legionario Luis Sarabia Monforte.....
Don Angel Gil Soterías ..... Doña Adriana Lucea Gil .....	Idem .....	Idem .....	Legionario, Angel Gil Lucea.....
Don José Gómez Gutiérrez ..... Doña Esmeralda Setier García .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Basilio Gómez Setier..... Legionario Máximo Gómez Setier.....
Don Vicente Bru Brotóns ..... Doña Rafaela Esclapes Esteve .....	Idem .....	2.º Ter. Legión .....	Legionario José Bru Esclapes.....
Don José María Andreu García ..... Doña Francisca Huertas García .....	Idem .....	Armada .....	Marinero José Andreu Huertas.....

Pensión anual que se le concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Jaén .....		11	agosto	1932	Jaén .....	Jaén .....	Jaén .....	
693,50	La Coruña .....		15	marzo	1937	La Coruña .....	Cartelo .....	La Coruña ..	
693,50	Malaga .....		13	agosto	1933	Málaga .....	Ronda .....	Málaga .....	
693,50	Valladolid .....		9	julio	1937	Valladolid .....	Alaejos .....	Valladolid ..	
693,50	Baleares .....		20	febrero	1939	Baleares .....	Teoncell .....	Baleares .....	
693,50	Tenerife .....		29	mayo	1938	Tenerife .....	Icod .....	Tenerife .....	
693,50	Idem .....		20	enero	1939	Idem .....	Puerto de la Cruz...	Idem .....	
693,50	Guipúzcoa .....		7	octubre	1932	Guipúzcoa .....	Segura .....	Guipúzcoa ..	
693,50	Santander .....		19	febrero	1939	Santander .....	Lluana .....	Santander ...	
693,50	Segovia .....		5	marzo	1937	Segovia .....	Fuenterrebollo .....	Segovia .....	
693,50	Lugo .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 .....	4	agosto	1938	Lugo .....	Ríoaveso .....	Lugo .....	
970,00	Pontevedra .....		7	marzo	1938	Vigo .....	Sárdona .....	Pontevedra ..	
1.440,00	Huelva .....		21	enero	1939	Huelva .....	Valverde del Camino	Huelva .....	
1.440,00	Soria .....		5	enero	1938	Soria .....	Fuensaúco .....	Soria .....	
1.440,00	Salamanca .....		15	mayo	1933	Salamanca .....	Béjar .....	Salamanca ..	
2.106,00	Avila .....		14	agosto	1938	Avila .....	Navaluengo .....	Avila .....	
2.106,00	Logroño .....		10	agosto	1938	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	
2.106,00	Zaragoza .....		12	septiembre	1938	Zaragoza .....	Biota .....	Zaragoza ...	
2.106,00	Santander .....		5	enero	1937	Santander .....	Santander .....	Santander ...	
2.106,00	Santander .....		18	enero	1937	Santander .....	Santander .....	Santander ...	
2.106,00	Alicante .....		1	diciembre	1936	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....	
1.510,00	Idem .....		7	marzo	1938	Idem .....	Torreveja .....	Idem .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Marciano Bailón Rodríguez Doña Benita García Sánchez	Padres	Armada	Marinero Miguel Bailón García
Don Luis Pérez Otero Doña Consuelo Freiria Pérez	Idem	Idem	Marinero Lino Pérez Freiria
Don Victoriano Echevarría Larrucea Doña Eugenia Petrolanda Echevarría	Idem	Idem	Marinero Blas Echevarría Petrolanda
Don Eugenio Martínez Barquilla Doña Dolores Prados Ramírez	Idem	5.ª Ban. Navarra	Falangista Antonio Martínez Prados
Don José Fernández Nogal Doña Juana Martínez Sánchez	Idem	T.º F. E. T. Avila.	Falangista Francisco Fernández Martínez
Don Juan José Pérez García Doña Francisca García Luna	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Manuel Pérez García
Don Aurelio Maza Castillo Doña Gabina San Cristóbal Setién	Idem	F. E. T. Galicia	Falangista Miguel Maza San Cristóbal
Don Juan García Cumplido Doña Josefa Reyes Anderán	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Juan García Reyes
Don Cristóbal Rodríguez Pérez Doña María Rodríguez Galindo	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Juan Rodríguez Rodríguez
Don Juan García Pérez Doña Esperanza Rodríguez Fernández	Idem	2.ª Ban. León	Falangista José García Rodríguez
Don Ezequiel Rius Palacio Doña Petra Rodríguez Romero	Idem	5.ª Ban. Sevilla	Falangista Rafael Rius Rodríguez
Don Guillermo Sánchez Bausela Doña Josefa Bausela Torrejón	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Guillermo Sánchez Bausela
Don Luis Jáñez Medina Doña María Nieves Gutiérrez Díaz de Cerio	Idem	2.ª Coman. Alava.	Guardia Civil Alfonso Jáñez Gutiérrez
Don Alfonso Gil Aranda Doña Josefa Teno Morales	Idem	Guardia Civil	Guardia Guillermo Gil Teno
Don Antonio García Ayala	Padre	Reguls. Tetuán, 1.	Brigada don Antonio García Ayala
Don José Jaén Calle	Idem	Inf. Pavia, 7	Sargento don Julio Jaén García
Don Andrés López Blanco	Idem	2.º Ter. Legión	Sargento don Manuel López Lata
Don José Villar Borrajo	Idem	3.er Tabor. Reguls	Cabo Manuel Villar Fernández
Don Joaquín Torre Cortés	Idem	Inf. América, 23	Soldado Manuel Torre García
Don Joaquín Herrera Suárez	Idem	Caz. Ceuta, 7	Soldado Joaquín Herrera Mato
Don Pascual Gil Corellano	Idem	Artill. Pesada, 3	Soldado Félix Gil Jiménez
Don Manuel González Sanz	Idem	Inf. Granada, 18	Soldado Manuel González García
Don Francisco González López	Idem	Inf. Zaragoza, 30	Soldado José González López
Don Jacinto Rueda Fragua	Idem	Reguls. Ceuta, 3	Soldado Remigio Rueda San Román
Don Manuel Alonso García	Idem	Idem	Soldado Felipe Alonso Andrés
Don Manuel Morales García	Idem	1.er Ter. Legión	Legionario Rafael Morales Méndez
Don Secundino Coto Sánchez	Idem	Legión	Legionario Augusto Coto Rodríguez
Don Silvano Fernández Pascual	Idem	7.ª Ban. León	Falangista Cesáreo Paciano Fernández Díaz
Don Antonio Crespo Valdivieso	Idem	2ª Com. Navarra	Guardia Antonio Crespo Caballero
Doña Mercedes Rodríguez García	Madre	Inf. Granada, 6	Teniente don José García Rodríguez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Operaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
970,00	Oviedo .....		9	marzo	1938	Oviedo .....	S. Esteban de Pvia.	Oviedo .....	
970,00	Pontevedra .....		7	marzo	1938	Vigo .....	Vigo .....	Pontevedra ..	
970,00	Vizcaya .....		7	marzo	1938	Vizcaya .....	Larocica .....	Vizcaya .....	
693,50	Navarra .....		13	junio	1938	Navarra .....	Lodosa .....	Navarra .....	
693,50	Vizcaya .....		12	agosto	1938	Vizcaya .....	Portugalete .....	Vizcaya .....	
693,50	Santander .....		13	octubre	1937	Santander .....	Santander .....	Santander ...	
693,50	Idem .....		9	julio	1938	Idem .....	Bárcena de Cicero...	Idem .....	14
693,50	Cádiz .....		3	febrero	1939	Cádiz .....	Puerto Real .....	Cádiz .....	
693,50	Sevilla .....		10	enero	1939	Sevilla .....	Morón de la Ftera.	Sevilla .....	
693,50	Orense .....	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1936 .....	19	agosto	1938	Orense .....	Jondo de Cea .....	Orense .....	
693,50	Sevilla .....		19	enero	1939	Sevilla .....	Guadalcanal .....	Sevilla .....	
693,50	Palencia .....		25	julio	1936	Palencia .....	Sta. Maria de Navé.	Palencia .....	
3.100,00	Navarra .....		15	mayo	1937	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
3.100,00	Cáceres .....		20	noviembre	1936	Cáceres .....	Miajadas .....	Cáceres .....	15
4.500,00	Murcia .....		13	julio	1937	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	
2.160,00	Cádiz .....		30	agosto	1938	J. Frontera .....	J. Frontera .....	Cádiz .....	
3.500,00	La Coruña .....		28	agosto	1937	La Coruña .....	Mesía .....	La Coruña ..	
1.565,00	Orense .....		29	noviembre	1936	Orense .....	Baños de Molgas ..	Orense .....	
693,50	Burgos .....		16	junio	1937	Burgos .....	Villacomparada Me- dina .....	Burgos .....	14
693,50	Badajoz .....		5	febrero	1938	Badajoz .....	S. Vicente de Al- cántara .....	Badajoz .....	
693,50	Logroño .....		22	septiembre	1938	Logroño .....	Ventas de Cervera	Logroño .....	
693,50	Zaragoza .....		16	diciembre	1937	Zaragoza .....	Epila .....	Zaragoza .....	
693,50	Lugo .....		2	junio	1938	Lugo .....	Caurel .....	Lugo .....	
1.440,00	Santander .....		12	noviembre	1938	Santander .....	Cicero .....	Santander ...	16
1.440,00	León .....		20	noviembre	1936	León .....	Villanueva de Jamuz	León .....	
2.106,00	Huelva .....		27	octubre	1938	Huelva .....	Huelva .....	Huelva .....	
2.106,00	La Coruña .....		7	diciembre	1938	La Coruña .....	Santiago de Comp.	La Coruña ..	14
693,50	León .....		23	diciembre	1937	León .....	Calaveras de Abajo.	León .....	
3.100,00	Sevilla .....		10	noviembre	1936	Sevilla .....	Ubrique .....	Cádiz .....	
5.000,00	Idem .....		28	enero	1938	Idem .....	Sevilla .....	Sevilla .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Josefa Pérez Rodríguez .....	Madre .....	Reguls. Ceuta, 3 .....	Capitán don Ricardo Quiroga Pérez.....
Doña Josefina Carlos-Roca y Dorda .....	Idem .....	Armada .....	Teniente de navío don José Fulla y Carlos-Roca.....
Doña María de la Concepción Carlos-Roca y Dorda .....	Idem .....	Idem .....	Teniente de navío don Antonio Guitián y Carlos-Roca.....
Doña Irene Rodríguez Espinosa .....	Idem .....	Infantería .....	Alférez don Ricardo Corrás Rodríguez.....
Doña María Josefa Bezunartea Ballent .....	Idem .....	Tercio Navarra .....	Alférez don Gerardo Echeverri Bezunartea.....
Doña Antonia Sampedro Nieto .....	Idem .....	Reg. Alhucemas, 5 .....	Sargento don Alvaro Rico Sampedro.....
Doña María García Pérez .....	Idem .....	Inf. Toledo, 26 .....	Sargento don Antonio San Esteban García.....
Doña Antonia Juncadella Reynes .....	Idem .....	Inf. Palma, 36 .....	Cabo Francisco Bellido Juncadella.....
Doña Leonor Avilés García .....	Idem .....	Caz. Melilla, 3 .....	Cabo Gaspar Ruiz Avilés.....
Doña María Sánchez Gandullo .....	Idem .....	Inf. Granada, 6 .....	Cabo Antonio Sánchez Sánchez.....
Doña Raquel González Gómez .....	Idem .....	Inf. Zamora, 29 .....	Cabo Antonio González Gómez.....
Doña Josefa Escribano Hernández .....	Idem .....	F. E. T. Alcázar .....	Cabo Juan Bravo Escribano.....
Doña Lucía Pérez Minguez .....	Idem .....	Inf. S. Marcial, 22 .....	Soldado Francisco Rodríguez Pérez.....
Doña María Jiménez Lalinde .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24 .....	Soldado Eulogio Vera Jiménez.....
Doña María Jorge Santos .....	Idem .....	Inf. S. Quintín, 25 .....	Soldado Higinio García Jorge.....
Doña Antonina de Pablo Fernández .....	Idem .....	División Littorio .....	Soldado Plácido Serramián de Plácido.....
Doña Petra Sacristán Sebastián .....	Idem .....	Caball. Numancia .....	Soldado Pedro Fernández Sacristán.....
Doña Rafaela Lozano Díaz .....	Idem .....	Inf. América, 25 .....	Soldado Rafael Lacalle Lozano.....
Doña María Jiménez Echauri .....	Idem .....	Sanidad 6.ª Región .....	Soldado Angel Botella Jiménez.....
Doña Emilia Suárez Santos .....	Idem .....	Ametralladoras, 7 .....	Soldado Francisco Téllez Suárez.....
Doña Gracia Aguilar Expósito .....	Idem .....	Inf. Mixto, 86 .....	Soldado Francisco Morón Aguilar.....
Doña Rosa Blanco López .....	Idem .....	Artillería Montaña .....	Soldado José Suárez Blanco.....
Doña Florentina Jiménez Domínguez .....	Idem .....	Inf. Argel, 27 .....	Soldado Agustín Maté Jiménez.....
Doña Adelina Gómez Alonso .....	Idem .....	Inf. Valladolid, 20 .....	Soldado Pedro Saiz Gómez.....
Doña Melchora Moreno Peña .....	Idem .....	Inf. Liger, 14 .....	Soldado Julián Yuste Moreno.....
Doña Josefa Becerra Lucena .....	Idem .....	Caz. Ceuta, 7 .....	Soldado Serafin Cuadrado Becerra.....
Doña Francisca Díaz Gutiérrez .....	Idem .....	Intendencia, Melilla .....	Soldado Salvador Rivas Díaz.....
Doña Francisca Morejón Alvarado .....	Idem .....	Reguls. Tetuán, 1 .....	Soldado Florindo Ramos Morejón.....
Doña María Sande Lestón .....	Idem .....	Armada .....	Marinero Adolfo Tajés Sande.....
Doña Mercedes Joglar Marina .....	Idem .....	9.ª Ban. Aragón .....	Falangista Luis Llano Joglar.....
Doña Modesta Ochoa Pascual .....	Idem .....	6.ª Ban. Navarra .....	Falangista Esteban López Ochoa.....
Doña Ventura Aramendia Ros .....	Idem .....	Ntra. Sra. Camino .....	Falangista Marcelino Marino Martínez de Moratín.....
Doña Dominga Jiménez Asensio .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla .....	Falangista Luis García Jiménez.....
Doña Amada Alvarez Hernández .....	Idem .....	Ter. Begoña .....	Falangista Miguel Iborras Alvarez.....
Doña Carmen Godoy Paredes .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Diego Morente Godoy.....
Doña Consuelo Mila Rovira .....	Viuda .....	Infantería .....	Capitán don Ramón Mola Vidal.....
Doña María Zorrilla Dalorto .....	Idem .....	Idem .....	Capitán don Jaime Pérez López.....
Doña Victoria Congosto López .....	Idem .....	Inf. Zamora, 29 .....	Capitán don Bartolomé Serra Agustí.....
Doña Rosa Tusquet y Caribol .....	Idem .....	Armada .....	Capitán de corbeta don Eladio Ceano-Vivas y d Abarca .....
Doña Amparo Martínez Zárate .....	Idem .....	Idem .....	Capitán maquinista don José Martínez Zárate.....
Doña Juana Colorado Pous .....	Idem .....	Idem .....	Capitán mecánico don Manuel Palomo Barba.....
Doña Herminia Cabrevo Molina .....	Idem .....	Zap. Indígenas, 5 .....	Teniente don Francisco Ordás Rodríguez.....
Doña Elyvira Sanz Santander .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Teniente don Baldomero Pastor Macías.....
Doña Catalina Martín Somalo .....	Idem .....	Sanidad .....	Teniente médico don Constante Loza Alonso.....
Doña María Iglesias Grandío .....	Idem .....	Mehal. Gomara, 4 .....	Alférez don Fernando Robles Cagide.....
Doña Asunción Irache Murillo .....	Idem .....	Región Aérea Centro .....	Alférez don Enrique Munáiz y de Brea.....
Doña Josefa Ponte Castiñeiras .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Brigada don Juan Pino Tejada.....
Doña Teresa Aparicio Vidal .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Sargento don Ignacio Izquierdo Jiménez.....
Doña María Franco Alvarez .....	Idem .....	Zap. Navas, 2 .....	Cabo Sebastián Rodríguez Vázquez.....
Doña Mercedes Moratín Echevarri .....	Idem .....	Ter. S. Miguel .....	Cabo Luis Romero Martínez.....
Doña María Semitier Morcillo .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo Francisco Belmonte Fuentes.....
Doña María Cruz Fernández Pachón .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Francisco Fernández Tobarra.....
Doña María Múgica Amanabar .....	Idem .....	Ter. S. Ignacio .....	Soldado Melquiades Utegaray Asterreca.....
Doña Valentina Gálvez Cruzado .....	Idem .....	Inf. Bailén, 24 .....	Soldado Alfonso Botija Moreno.....
Doña Josefa Márquez Esteve .....	Idem .....	Regim. mixto, 89 .....	Soldado Rafael Pavón Velarde.....

Penión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		ESTADISTICA
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
6.000,00	Madrid .....		27	mayo	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
7.500,00	Murcia .....		22	agosto	1936	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	
7.500,00	Madrid .....		30	septiembre	1936	Madrid .....	Burgos .....	Burgos .....	
4.000,00	Idem .....		21	julio	1936	Idem .....	Madrid .....	Madrid .....	
4.000,00	Navarra .....		1	enero	1938	Navarra .....	Echegavía .....	Navarra .....	
3.500,00	Madrid .....		22	abril	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
3.500,00	Cádiz .....		27	marzo	1938	J. Frontera .....	J. Frontera .....	Cádiz .....	
795,50	Baleares .....		28	octubre	1938	Baleares .....	P. Mallorca .....	Baleares .....	
795,50	Badajoz .....		18	octubre	1937	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
795,50	Huelva .....		8	noviembre	1938	Huelva .....	Arocne .....	Huelva .....	
795,50	La Coruña .....		4	octubre	1938	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña ..	
795,50	Salamanca .....		6	septiembre	1938	Salamanca .....	Valverdón .....	Salamanca ..	
693,50	Burgos .....		8	septiembre	1938	Burgos .....	Pedrosa Río Urbel..	Burgos .....	
693,50	Logroño .....		29	julio	1938	Logroño .....	Aguilar de Alhama.	Logroño .....	
693,50	Valladolid .....		17	junio	1938	Valladolid .....	Caspepero .....	Valladolid ..	
693,50	Logroño .....		14	enero	1939	Logroño .....	Lagunilla de Jubera	Logroño .....	
693,50	Madrid .....		13	enero	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50	Cádiz .....		14	abril	1938	Cádiz .....	Puerto Real .....	Cádiz .....	
693,50	Navarra .....		17	enero	1939	Navarra .....	Pamplona .....	Navarra .....	
693,50	Cáceres .....		24	julio	1937	Cáceres .....	Mojadas de Tiétan	Cáceres .....	14
693,50	Granada .....		6	noviembre	1938	Granada .....	Granada .....	Granada .....	
693,50	Orense .....		22	febrero	1937	Orense .....	Orense .....	Orense .....	
693,50	Madrid .....		28	febrero	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
693,50	Burgos .....		13	noviembre	1938	Burgos .....	Campo .....	Burgos .....	
693,50	Segovia .....		14	octubre	1937	Segovia .....	Sacramenia .....	Segovia .....	
693,50	Málaga .....		30	agosto	1938	Melilla .....	Minas de Uixán ..	Marruecos ..	
416,10	Idem .....		14	octubre	1938	Idem .....	Melilla .....	Málaga .....	
1.440,00	Huelva .....		10	septiembre	1938	Huelva .....	Rociana .....	Huelva .....	
970,00	La Coruña .....	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 .....	7	marzo	1938	La Coruña .....	Muros .....	La Coruña ..	
693,50	Oviedo .....		13	julio	1938	Oviedo .....	Miyares (Infesto) ..	Oviedo .....	
693,50	Navarra .....		24	marzo	1938	Navarra .....	Abarruza .....	Navarra .....	
693,50	Idem .....		12	octubre	1937	Idem .....	Murieta .....	Idem .....	
693,50	Sevilla .....		28	marzo	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
693,50	Vizcaya .....		5	enero	1938	Vizcaya .....	Sestao .....	Vizcaya .....	
3.100,00	Jaén .....		2	mayo	1937	Jaén .....	Porcuna .....	Jaén .....	
7.500,00	Barcelona .....		12	enero	1937	Barcelona .....	Pamplona .....	Navarra .....	
8.000,00	Cádiz .....		5	agosto	1938	Cádiz .....	Línea de la Concep.	Cádiz .....	
7.500,00	Madrid .....		26	junio	1938	Madrid .....	Alcalón .....	Toledo .....	
9.000,00	Barcelona .....		16	agosto	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ..	17
7.500,00	La Coruña .....		21	julio	1936	La Coruña .....	Mugardos .....	La Coruña ..	14
7.500,00	Barcelona .....		19	noviembre	1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona ..	18
5.750,00	Madrid .....		7	septiembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
5.000,00	V. Cid .....		31	diciembre	1937	V. del Cid .....	Valencia del Cid ..	V. Cid .....	
5.000,00	Logroño .....		8	julio	1938	Logroño .....	Baños del Río Tobia	Logroño .....	
5.000,00	Lugo .....		21	abril	1937	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	
5.000,00	Madrid .....		2	agosto	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
4.500,00	La Coruña .....		22	agosto	1936	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña ..	14
3.829,92	Albacete .....		10	mayo	1937	Albacete .....	La Roda .....	Albacete .....	
795,50	Huelva .....		28	agosto	1938	Huelva .....	S. Bartolomé la T.	Huelva .....	
795,50	Navarra .....		22	julio	1937	Navarra .....	Lodosa .....	Navarra .....	
3.565,00	Murcia .....		2	mayo	1937	Murcia .....	Cieza .....	Murcia .....	
3.465,00	Valladolid .....		2	mayo	1937	Valladolid .....	Villaviciencio .....	Valladolid ..	
693,50	Guipúzcoa .....		12	mayo	1938	San Sebastián...	Azpeitia .....	Guipúzcoa ..	
535,50	Toledo .....		24	septiembre	1938	Toledo .....	Quintanar de la O.	Toledo .....	
705,00	Córdoba .....		1	abril	1938	Córdoba .....	Córdoba .....	Córdoba .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Juana Ligos Lobo .....	Viuda .....	Inf. Ceriñola .....	Soldado Manuel del Retiro Rupérez.....
Doña Antonia Secos Nava .....	Idem .....	Artillería, 48 .....	Soldado Santiago Llorente Caños.....
Doña Pascuala Romero Lázaro .....	Idem .....	Inf. Aragón, 17 .....	Soldado Pascual López Moreno.....
Doña Francisca Vázquez Moścoso .....	Idem .....	Inf. Burgos, 32 .....	Soldado José Díaz Cadaveira.....
Doña Benita Arranz del Val .....	Idem .....	Artillería Burgos .....	Soldado Hipólito Asenjo Cano.....
Doña Desideria Estévez Cano .....	Idem .....	Mon. Flandes, 5 .....	Soldado Felipe García Expósito.....
Doña Engracia Mosquera Díaz .....	Idem .....	Armada .....	Marinero Santiago Bustabad Díaz.....
Doña Manuela Castiñeiras Ferro .....	Idem .....	Idem .....	Marinero Avelino Lema Varela.....
Doña Aurelia Mendoza Cárdenas .....	Idem .....	1.er Tercio Legión .....	Legionario José Alemán Casañas.....
Doña Valeriana Esparza Goldaras .....	Idem .....	Tercio María Nieves .....	Falangista Narciso Gamba Sanz.....
Doña Ecequiela Martín Ortega .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo Juan Alconero Maté.....
Doña Josefa Arias García .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Juan López Jiménez.....
Doña María Alvarez Cervantes .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Mariano Cámara Casas.....
Doña Hortensia Fernández Sabio .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Juan Manzano Cervilla.....
Doña Carlota Astudillo Suárez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Mariano Ambrona Armuña.....
Doña Francisca Sánchez Cordón .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Miguel Correro Espinosa.....
Doña Purificación Matute Delgado .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Manuel García Rodríguez.....
Doña María Isabel Bascones Pérez .....	Huérfana .....	Inf. S. Quintín, 25 .....	Teniente don Esteban Bascones García.....
Doña Juana Maciá García de Paredes .....	Madre .....	Guardia Civil .....	Capitán don José Marva Maciá.....
Doña Josefa Romero Molina .....	Viuda .....	Idem .....	Teniente don Manuel Perea Díaz.....
Doña Encarnación González Fernández.....	Idem .....	Ingenieros .....	Sargento don José María Cano González.....
Doña Inés Gómez Montero .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Cabo Vicente Rivera Calleja.....
Doña María Atance Calvo .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Pedro Sanz del Pino.....
Doña Elia Nebot Fernando .....	Idem .....	Artillería .....	Teniente Coronel don José López García.....
Doña Gloria Maroto García .....	Idem .....	Intendencia .....	Teniente Coronel don Salvador Grosso Barroso.....
Doña Mercedes Rodríguez Ruiz .....	Idem .....	Infantería .....	Comandante don Manuel Barcina del Moral.....
Doña María Teresa Villate y Vaillant.....	Idem .....	Idem .....	Comandante don Manuel Gutiérrez-Maturana Matheu.....
Doña María del Carmen Castillo González .....	Idem .....	Caballería .....	Comandante don Germán Rubio Eguiluz.....
Doña Antonia Capablo Quibús .....	Idem .....	Idem .....	Comandante don Mariano Fraile Matasanz.....
Doña Rosa García-Loma Utor .....	Idem .....	Artillería .....	Comandante don Manuel Acosta Madrazo.....
Doña Ana María Ortiz Tallo .....	Idem .....	Infantería .....	Capitán don José María Esteban y Esteban de Re- guera .....
Doña Quintina Alcalde Loéchez .....	Idem .....	Idem .....	Capitán don Orentino Vadillo Pérez.....
Doña Luisa Blond Mesa .....	Idem .....	Idem .....	Capitán don Francisco Melendreras Sierra.....
Doña Paulina Mesa Preto .....	Idem .....	Idem .....	Capitán don Pablo del Amo Pons.....
Doña Isabel Pitarch Ruiz .....	Idem .....	Artillería .....	Capitán don Fernando López-Villadecabo Espinosa.....
Doña María Saiz Corrotge .....	Idem .....	Armada .....	Capitán de Fragata don Ubaldo Montojo y Méndez de San Julián.....
Doña Emilia Castillo Pérez .....	Idem .....	Infantería .....	Teniente don Francisco Murria Gómez.....
Doña María de Ossorio y Torres Linero .....	Idem .....	Caballería .....	Teniente don Diego Torres Santiago.....
Doña María de los Dolores Coello de Por- tugal Maisonave .....	Idem .....	Artillería .....	Teniente don Juan González del Valle.....
Doña Josefa Serra Mari .....	Idem .....	Idem .....	Teniente don Juan Sotarradone Viñas.....
Doña Regina Mora Llanos .....	Idem .....	Ingenieros .....	Sargento don Manuel Hernández Durá.....
Doña Eulalia Juan Torres .....	Idem .....	Guardia Civil .....	Guardia Miguel Juan Colomer.....
Doña Felipa Gil Ballesteros .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Feliciano Mozas López.....
Doña Amparo Sánchez Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Guardia Agustín Isidro Figueroa.....

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Categorías
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	Soria .....		10	abril	1938	Soria .....	Piquera de San Es- teban .....	Soria .....	
693,50	León .....		28	mayo	1938	León .....	Cabreres del Río ..	León .....	
693,50	Teruel .....		7	septiembre	1937	Teruel .....	Torrijos del Campo ..	Teruel .....	
693,50	La Coruña .....		25	mayo	1938	La Coruña .....	Oza de los Ríos .....	La Coruña ..	
693,50	Burgos .....		21	mayo	1939	Burgos .....	Abambriello de Cas- tejón .....	Burgos .....	14
693,50	Cáceres .....		5	diciembre	1936	Cáceres .....	Alcántara .....	Cáceres .....	
970,00	La Coruña .....		7	marzo	1938	La Coruña .....	Cedeira .....	La Coruña ..	
970,00	Pontevedra .....		2	septiembre	1938	Pontevedra .....	Valga .....	Pontevedra ..	
2.106,00	Las Palmas .....	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	octubre	1938	Las Palmas .....	Armas .....	Las Palmas ..	
693,50	Navarra .....		25	septiembre	1936	Navarra .....	Villana .....	Navarra .....	
3.465,00	Valladolid .....		21	julio	1936	Valladolid .....	Valoria La Buena ..	Valladolid ..	19
3.100,00	Granada .....		27	agosto	1936	Granada .....	Granada .....	Granada .....	
3.200,00	Málaga .....		1	noviembre	1938	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	
3.200,00	Granada .....		24	septiembre	1936	Granada .....	Amilla .....	Granada .....	
3.100,00	Madrid .....		23	diciembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	14
3.100,00	Cádiz .....		5	agosto	1936	Cádiz .....	Alcalá de los Gazu- les .....	Cádiz .....	
3.100,00	Jaén .....		2	mayo	1937	Jaén .....	Jaén .....	Jaén .....	
5.000,00	Palencia .....		19	agosto	1939	Palencia .....	Perazancas .....	Palencia .....	20
3.760,00	Madrid .....	Artículo 2.º del Decreto núme- ro 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. nú- mero 51).	25	noviembre	1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	21
2.700,00	Jaén .....		1	septiembre	1936	Jaén .....	Jódar .....	Jaén .....	
1.750,00	Guadalajara .....		1	diciembre	1936	Guadalajara .....	Guadalajara .....	Guadalajara ..	
1.732,50	Madrid .....		1	septiembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.600,00	Soria .....		1	diciembre	1936	Soria .....	Idem .....	Idem .....	
11.500,00	Madrid .....		4	noviembre	1936	Madrid .....	Idem .....	Idem .....	
11.000,00	Idem .....		8	noviembre	1936	Madrid .....	San Sebastián .....	Guipúzcoa ..	
9.000,00	Idem .....		4	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
9.000,00	Idem .....		9	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
10.000,00	Idem .....		8	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
9.500,00	Idem .....		2	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
9.000,00	Valladolid .....		8	noviembre	1936	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid ..	22
7.500,00	Madrid .....		13	agosto	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
8.000,00	Idem .....		8	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
8.000,00	Idem .....	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. número 549).	1	diciembre	1936	Idem .....	Ceuta .....	Cádiz .....	
7.500,00	Baleares .....		4	agosto	1936	Madrid .....	Mahón .....	Baleares .....	
7.500,00	Madrid .....		5	noviembre	1936	Madrid .....	Alicante .....	Alicante .....	
11.000,00	Idem .....		9	noviembre	1936	Idem .....	Madrid .....	Madrid .....	
5.000,00	V. Cid .....		30	agosto	1936	V. del Cid .....	Valencia del Cid ..	Valencia .....	
5.000,00	Madrid .....		2	noviembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
5.000,00	Idem .....		4	agosto	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
7.500,00	Baleares .....		15	agosto	1936	Baleares .....	Ibiza .....	Baleares .....	
2.983,00	Madrid .....		5	diciembre	1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
3.260,00	Mallorca .....		14	septiembre	1936	Mallorca .....	Sta. Eulalia del Río ..	Baleares .....	
3.100,00	Guadalajara .....		24	julio	1936	Guadalajara .....	Mohernando .....	Guadalajara ..	
3.100,00	Madrid .....		15	agosto	1936	Madrid .....	Albacete .....	Albacete .....	

## OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones, a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Se rectifica por el presente señalamiento que se le hizo a la interesada por este Alto Cuerpo, con fecha 13 de junio pasado (D. O. núm. 144); el abono de esta pensión se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

3. Se le concede la coparticipación en la pensión que le fué concedida a su hermana doña Manuela por orden de la Secretaría de Guerra de 10 de mayo de 1937. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión, que ha quedado vacante por fallecimiento de su hermana doña Bruna. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento de su citada hermana.

5. Se rectifica por el presente el señalamiento que se le hizo a la interesada por orden de 9 de marzo último, inserta en el «Diario Oficial» núm. 69, como comprendida en el art. 64 de la Ley de Presupuestos de 1929 (C. L. núm. 4). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere recibido por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Vicenta Fernández Pardo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 23 de septiembre de 1920. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades, en su caso, que pudieran haber sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento no hecho por este Alto Cuerpo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de las otras sin necesidad de un nuevo señalamiento.

No procede acceder a lo solicitado por doña Argentina Alvarez Fernández, toda vez que la fecha en que quedó viuda es posterior a la del fallecimiento de su madre, en que nació el derecho a la transmisión de la pensión a favor de sus tres hermanas solteras, y que la orden de 25 de marzo de 1856 exige, como requisito indispensable para otorgar el beneficio de pensión a la huérfana casada en vida de los padres y viudas posteriormente, la de encontrarse vacante el derecho a dicha pensión, circunstancia que no concurre en el presente caso.

7. Se le concede la citada pensión desde la indicada fecha, que es la del día siguiente al fallecimiento de su madre, y la percibirá en tanto conserve la aptitud legal y de mano de su tutor.

La misma pensión se entregará a los herederos de doña Rosalía Queipo de Llano y de la Figuera, desde el día 20 de septiembre de 1938 al 13 de abril de 1939, en que falleció la mencionada señora.

8. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica, que es la del día siguiente al fallecimiento de su marido.

9. Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 9 de junio de 1938 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

10. Se modifica por el presente el señalamiento que se le hizo a la interesada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 11 de junio de 1932, por haberse demostrado documentalmente que el mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años fue el de 11.550 pesetas, en lugar de 8.000 pesetas que erróneamente se tomó como regulador, con arreglo a la orden de Guerra de 7 de junio de 1933. Esta pensión la percibirá la interesada en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo, y teniendo en cuenta además lo que preceptúa la vigente Ley de Contabilidad, respecto a la fecha en que se debe empezar el pago de los atrasos.

11. Se le repone en el percibo de la citada pensión, la que le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 27 de marzo de 1937 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

12. Se rectifica por el presente el señalamiento anterior que se le hizo a la interesada por Orden de 15 de abril último (D. O. núm. 174), por haberse comprobado posteriormente que el causante contaba a su fallecimiento con 14 años, 9 meses y 9 días de efectivos servicios. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, hasta el día 28 de julio de 1951, fecha en que se cumplen los 15 años de pensión temporal, que se le concede en armonía con el número de años servidos:

por el causante. El percibo se hará previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

13. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieren recibido a cuenta del presente señalamiento. Esta pensión es compatible con el haber pasivo que disfruta el padre del causante como Guardia Civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

14. Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieren sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

15. La percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. El abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieren recibido a cuenta del presente señalamiento. Esta pensión es compatible con el haber pasivo que viene percibiendo el recurrente como Guardia Civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

16. La percibirá en tanto conserve su actual estado de pobreza, y el abono se hará previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubieren recibido por cuenta del anterior señalamiento. Esta pensión es compatible con el sueldo que disfruta el interesado como guarda del monte «Las Desecas» y el cual le es abonado por la Diputación Provincial de Santander, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 26 de junio último (D. O. núm. 157), por ser la que se concede equivalente al sueldo que disfrutaba su esposo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por todo anterior señalamiento, que queda nulo.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 que viene disfrutando, por haberse demostrado documentalmente que el causante se sublevó y murió en el cautiverio sin mengua del honor militar, estando comprendido el caso en los artículos 66 y 71 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y orden del Ministerio de Marina de 17 de mayo de 1940 (D. O. núm. 116). Percibirá esta pensión en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y de-

ducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

19. Se eleva a la actual cuantía la pensión alimenticia del 50 por 100 que le fué concedida por orden de 21 de julio de 1937, por haberse demostrado documentalmente que el causante resultó muerto por los marxistas en acto del servicio propio del Instituto al que pertenecía y estar el caso comprendido en el artículo 66 del vigente Estatuto de Clases Pasivas. Percibirá esta pensión en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

20. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y de mano de su tutor don Pedro Pérez Merino, hasta que obtenga su mayoría de edad, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el Cuerpo al que pertenecía el causante por cuenta del presente señalamiento.

21. Se le concede esta pensión en permuta de la que venía disfrutando como viuda del coronel de Infantería don Jesús Marva Echevarría, con arreglo al artículo 95 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y como comprendida en el apartado C) del artículo segundo, en relación con el cuarto, ambos del Decreto que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica, que es la de la presentación de la instancia solicitando la permuta que se le concede, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento.

22. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

Madrid, 16 de septiembre de 1940.—El General Secretario. Arturo Cebrián.

Francisco Rico Ros, Portero de la Audiencia Provincial de Gerona.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se ratifica la admisión al servicio, sin sanción, de don Mariano Zorrilla Zabala, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Amurrio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de funcionarios de la Administración de Justicia,

Este Ministerio, en aplicación del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio último, ha resuelto ratificar la Orden de 12 de agosto de 1938 y la admisión al servicio activo, sin sanción, de don Mariano Zorrilla Zabala, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Amurrio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 26 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 14 de noviembre de 1940 por las que se jubila a las Celadoras de las Prisiones provinciales de León, Lugo y Albacete que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilada, por haber cumplido la edad reglamentaria, en el cargo de Celadora de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 3.000 pesetas y destino en la provincial de León, a doña Crescencia Alarma Castro, con derecho al abono del haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilada, por haber cumplido la edad reglamentaria, en el cargo de Celadora de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 3.000 pesetas y destino en la provincial de Lugo, a doña Lucía Lacarra Orio, con de-

recho al abono del haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilada, por haber cumplido la edad reglamentaria, en el cargo de Celadora de primera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 3.000 pesetas y destino en la provincial de Albacete, a doña Paulina Pliego García, con derecho al abono del haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se separa definitivamente del servicio a don Francisco Rico Ros, Portero de la Audiencia Provincial de Gerona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de octubre de 1940 por la que se admite al servicio, con imposición de sanción, a don Francisco García Escolar, Portero de tercera clase de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido, de conformidad con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la revisión del acuerdo de la Junta Técnica del Estado, de fecha 20 de octubre de 1937, que dispuso la separación definitiva y la baja en el Escalafón del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de don Francisco García Escolar,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la citada Ley, dispone que sea rectificado el acuerdo de la Junta Técnica del Estado, de fecha 20 de octubre de 1937,

en el sentido de reintegrar al servicio al Portero de tercera clase de los Ministerios Civiles don Francisco García Escolar, con la sanción de cinco años de traslado, sin derecho a pedir nuevo destino, y cinco años de postergación e inhabilitación para cargos de mando y confianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de octubre de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 19 de noviembre de 1940 por la que se dispone se dé validez a los certificados de análisis efectuados por la Estación de Viticultura de Jerez de la Frontera, a los efectos de la devolución del impuesto de alcoholes.**

Ilmo. Sr.: El Sindicato Provincial de la Vid, y Bebidas Alcohólicas de Jerez de la Frontera eleva instancia a ese Centro directivo en súplica de que se den las órdenes oportunas a la Subdelegación de Hacienda de aquella localidad y a la Administración de Rentas Públicas de la provincia, para que procedan a la devolución del impuesto de alcoholes correspondiente a los vinos y brandies exportados, cuyos análisis han sido efectuados por la Estación de Viticultura de Jerez de la Frontera, cumpliendo lo ordenado por la Autoridad militar de Sevilla, con fecha 12 de noviembre de 1936; exponiendo, asimismo, la entidad solicitante que por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado se ordenó con fecha 3 de marzo de 1937 que los certificados expedidos por la Estación de Viticultura anteriormente mencionada, sólo podrían suplir a los del Laboratorio central precisamente para exportaciones realizadas con posterioridad al 12 de noviembre de 1936, quedando, por lo tanto, un periodo de tiempo, durante el cual, tuvieron lugar exportaciones anteriores y posteriores a la fecha del Glorioso Movimiento Nacional, pero efectuadas antes de la repetida fecha de 12 de noviembre de 1936; devoluciones que no han podido hacerse efectivas, por cuya razón los solicitantes formulan la petición de referencia.

Por la Aduana de Cádiz se ha emitido informe en el sentido de que los duplicados de las muestras correspondientes a los productos exportados con anterioridad al 18 de julio de 1936, se remitieron a la Estación de Viticultura de Jerez de la Frontera para su análisis, no encontrándose tampoco en dicha Aduana las duplicadas correspondientes a los embar-

ques efectuados entre la última expedición remitida al Laboratorio Central, con anterioridad a aquella fecha y al 12 de noviembre de 1936, por haberse efectuado el análisis en la Estación de Viticultura antes mencionada.

Es evidente que las circunstancias por que atravesó la Nación a partir del 18 de julio de 1936 impidieron que los análisis de las muestras correspondientes a los vinos y brandies exportados desde aquella fecha, se realizaran en el Laboratorio de ese Centro directivo, y que tampoco pudiera conocerse el resultado de los análisis practicados en esta capital con las muestras remitidas antes de aquella fecha, correspondientes, por lo tanto, a expediciones embarcadas con anterioridad al día mencionado, razones por las que la Autoridad militar de Sevilla dispuso se diera validez a los certificados de análisis practicados por la Estación Enológica de Jerez de la Frontera; y si bien la Junta Técnica del Estado acordó que estos certificados sólo podrían suplir a los del Laboratorio Central, en las exportaciones efectuadas desde el 12 de noviembre de 1936, como según informe de la Aduana de Cádiz, de todas las expediciones exportadas se practicaron los oportunos análisis por la repetida Estación Enológica, no se aprecia inconveniente alguno en que los mencionados certificados de análisis tengan la necesaria validez, a los efectos de la devolución del impuesto, siempre que los expedientes incoados a estos efectos reúnan los demás requisitos exigidos por el vigente Reglamento de la Renta, pues tan anormales eran las circunstancias desde la fecha del Glorioso Movimiento Nacional hasta el 12 de noviembre de 1936 como con posterioridad a la indicada fecha.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha acordado que por la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera y por la Administración de Rentas Públicas de la provincia se dé la debida tramitación a los expedientes de devolución del impuesto de alcoholes que se encuentren pendientes por las causas indicadas, siempre que en todos los demás extremos aparezcan cumplidos los requisitos que sobre el particular exige el vigente Reglamento de la Renta del Alcohol.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1940.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 19 de noviembre de 1940 por la que se habilita el punto de costa denominado Sardiñeiro (Coruña) para la descarga de la pesca destinada a la industria de salazones establecida en dicho punto por don Andrés Cerdeiras, y la carga en régimen de cabotaje de los productos de la citada industria.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Andrés Cerdeiras, domiciliado en Ceé, en la que solicita se habilite el punto de costa denominado Sardiñeiro, situado entre Corcubión y Finisterre, para la descarga de la pesca y carga en régimen de cabotaje de los productos de la industria de fabricación de salazones que en dicho punto tiene establecido;

Resultando que fundamenta la demanda en que para el desenvolvimiento de su industria le es necesario efectuar las citadas operaciones de carga y descarga en el expresado punto de Sardiñeiro, porque el realizarlo en el de Finisterre, como actualmente lo verifica, le ocasiona excesivos gastos y perjuicios en las expresadas operaciones, dada la distancia de seis kilómetros a que se encuentra este último punto del de Sardiñeiro;

Resultando que practicada la información que preceptúa el artículo tercero de las Ordenanzas, el parecer de las Autoridades provinciales es favorable a la concesión, toda vez que las pequeñas observaciones hechas por la Comandancia de Marina, Comandancia de Carabineros y Jefatura de Obras Públicas se refieren a modalidades de los servicios que pueden ser cumplidas según manifiesta la Delegación de Hacienda al hacer el resumen de los informes emitidos y que para nada afectan al fondo de la demanda.

Visto el artículo tercero de las Ordenanzas de Aduanas;

Considerando que la habilitación solicitada beneficia al comercio de aquella localidad sin perjuicio alguno para los intereses del Tesoro

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se habilite el punto de costa denominado Sardiñeiro para la descarga de la pesca destinada a la industria de salazones que en dicho punto tiene establecida don Andrés Cerdeiras, y la carga en régimen de cabotaje de los productos de la citada industria.

2.º Que los expresados despachos se verificarán con lo intervención y documentos de la Aduana de Corcubión, vigilándose las operaciones por la fuerza del resguardo del puesto de Finisterre, a la que deberá el interesado dar aviso con la antelación de-

bida de las operaciones que haya de realizar; y

3.º Que serán de cuenta del solicitante las dietas reglamentarias y gastos de locomoción, correspondientes al funcionario que intervenga los despachos, así como también el facilitar los útiles necesarios para practicar aquéllos.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1940.—  
P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de noviembre de 1940, por la que se designa a don Eduardo Vázquez Reyes para sustituir a don Horacio Roldán Quesada en la Sección Remolachero-Azucarera de la Comisión Arbitral Agrícola, que estará integrada por los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado al cargo de Vocal titular representante de los cultivadores de remolacha de la zona de Granada en la Comisión Mixta Arbitral creada por la Ley de 23 de noviembre de 1935 (Sección Remolachero-Azucarera de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola), don Horacio Roldán Quesada,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada, nombrando para sustituirle a don Eduardo Vázquez Reyes, propuesto por la Cámara Oficial Agrícola de Granada, quedando en la actualidad constituida la citada Comisión en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

Vicepresidente: Don Francisco de la Peña Martín González.

Vocales titulares representantes de las Empresas fabriles: Don Elisardo Domínguez Sierra, don Ramón Lorenzo Junquera don Jesús Fernández Montes, don José Martínez Cánovas del Castillo, don Francisco González Méndez y don Mariano Borrero Blanco.

Suplentes de los anteriores: Don Francisco Muros Garrido, don Ramón Sanecho Elvira, don Antonio Rico Zorrilla, don Mariano Lozano Colás, don Emilio García de Silva, don Silverio Pazos de Diego.

Vocales titulares representantes de los cultivadores: Don Francisco Bernard Partagás, don Antonio Vinós Santos, don Juan José Fernández Zúbel, don Francisco Vázquez Reyes, don José María Banqueri y don Francisco de la Peña.

Suplentes de los anteriores: Don Miguel Blasco Roncal, don Javier Martínez de Morentín, don Ceferino Martín Martín, don Rafael Salinas Anchelegu, don Eduardo Naranjo Gómez y don Luis Fernández Heredia.

Aseores: Don Mariano Berdún Clavería, Ingeniero Agrónomo; don Manuel López Calderón, Abogado del Estado.

Secretario: Don Tomás López-Hermida y Hermida, Secretario General de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de noviembre de 1940, por la que se designa a los componentes del Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Santander.

Ilmo. Sr.: Vistos los nombres propuestos por las entidades fabriles, de una parte, y de otra la Cámara Oficial Agrícola y el Sindicato Provincial de Ganadería de Santander para la designación de Vocales representantes de los sectores fabril y ganadero, respectivamente, en el Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos Lácteos de Santander, reorganizado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de enero último,

Este Ministerio ha dispuesto quede constituido dicho Jurado en la siguiente forma:

Presidente:

D. Julián Trueba Aguirre, Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Santander.

Vocales titulares representantes de los fabricantes:

D. Rafael Vega Lamera, por la Sociedad «Nestlé» Anónima Española de Productos Alimenticios.

D. Luciano Perry Rojo, por la Sociedad Lechera Montañesa.

D. Ramiro Gutiérrez Zorrilla, por Queserías Reunidas, S. A.

D. Clemente Lomba, por la Granja «El Henar», S. A.

D. Manuel Luque, por la Granja Poch, S. A.

Vocales suplentes representantes de los fabricantes:

D. Pedro González Serrano, por la Sociedad «Nestlé».

D. Manuel Santos Velarde, por Queserías Reunidas, S. A.

D. Antonio Alegría Torcida, por la Sociedad Lechera Montañesa.

D. Ricardo de la Campa, por la Granja «El Henar», S. A.

D. Jesús Obregón, por la Granja Poch, S. A.

Vocales titulares representantes de los Ganaderos:

D. José Antonio Quijano de la Colina.

D. Fernando del Hoyo y del Hoyo.

D. José de la Maza Uribe.

D. Jesús Herrá Peredo.

D. Julio Fernández Barrio.

Vocales suplentes representantes de los Ganaderos:

D. Alejandro Herrera Sáenz.

D. Manuel Revilla Blanco.

D. Alfredo Oria Aguilera.

D. Santiago Boo González.

D. Antonio Navedo Basterrechea.

Actuará como Secretario D. Antonio Lavín Marañña, Ingeniero de la Sección Agronómica de Santander.

Por la Presidencia de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 28 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

ORDEN de 26 de noviembre de 1940 por la que se aprueba la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Murcia confeccionada por la Asociación de estos funcionarios, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935, y habiéndose cumplido lo que preceptúa la mencionada disposición.

He resuelto aprobar la clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Murcia y ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos consiguientes.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria

Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Murcia, hecha con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935 («Gaceta» del 17).

N.º de orden	PARTIDO	PUEBLOS	N.º de habitantes	N.º Veterinarios	Denominación del Partido
1	Abanilla .....	Abanilla .....	8.179	1	Unico.
2	Abarán .....	Abarán .....	6.634	1	Unico.
3	Aguilas .....	Aguilas .....	15.745	3	Escalafón.
4	Alcantarilla .....	Alcantarilla .....	7.837	1	Unico.
5	Alguazas .....	Alguazas .....	3.412	1	Unico.
6	Alhama de Murcia .....	Alhama de Murcia .....	9.880	1	Unico.
7	Archena .....	Archena .....	6.983	1	Unico.
8	Beniel .....	Beniel .....	3.057	1	Unico.
9	Blanca .....	Blanca .....	5.083	1	Unico.
10	Bullas .....	Bullas .....	9.031	2	Escalafón.
11	Calasparra .....	Calasparra .....	8.701	2	Escalafón.
12	Caravaca .....	Caravaca .....	21.306	4	Escalafón.
13	Cartagena .....	Cartagena .....	102.518	8	Escalafón.
14	Cehégín .....	Cehégín .....	15.049	3	Escalafón.
15	Ceuti .....	Ceuti .....	3.453	1	Unico.
16	Cieza .....	Cieza .....	17.889	3	Escalafón.
17	Fortuna .....	Fortuna .....	6.442	1	Unico.
18	Fuente-Alamo de Murcia .....	Fuente-Alamo de Murcia .....	8.772	2	Escalafón.
19	Jumilla .....	Jumilla .....	20.456	4	Escalafón.
20	Librilla .....	Librilla .....	2.886	1	Unico.
21	Lorca .....	Lorca .....	60.300	7	Escalafón.
22	Lorquí .....	Lorquí .....	2.712	1	Unico.
23	Mazarrón .....	Mazarrón .....	13.604	3	Escalafón.
24	Molina de Segura .....	Molina de Segura .....	12.289	3	Escalafón.
25	Moratalla .....	Moratalla .....	13.692	3	Escalafón.
26	Mula .....	Mula .....	13.034		
		Albudeite .....	1.599		
		Campos del Río .....	1.918		
		Pliego .....	2.472		
			19.023	3	Mancomunado.
27	Murcia .....	Murcia .....	158.724	13	Escalafón.
28	Ricote .....	Ricote .....	2.956	1	Unico.
29	San Javier .....	San Javier .....	5.641	1	Unico.
30	S. Pedro de Pinatar .....	San Pedro de Pinatar .....	3.299	1	Unico.
31	Torre-Pacheco .....	Torre-Pacheco .....	18.934	1	Unico.
32	Torres de Cotillas .....	Torres de Cotillas .....	3.970	1	Unico.
33	Totana .....	Totana .....	13.608		
		Aledo .....	1.210		
			14.818	3	Mancomunado.
34	Unión (La) .....	Unión (La) .....	11.776	1	Unico.
35	Villanueva del Río Segura .....	Villanueva del Río Segura .....	1.309		
		Ojos .....	1.190		
		Ulea .....	1.517		
			4.016	1	Mancomunado.
36	Yecla .....	Yecla .....	26.410	4	Escalafón.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de octubre de 1940 por la que se reintegra al Escalafón de los de su clase a don Angel A. Melón. Auxiliar numerario de Ciencias en situación de excedencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela, en solicitud de reingreso como Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias, dando así término a su situación de excedencia con carácter voluntario, y visto asimismo lo ordenado por Leyes de 27 de julio, de 1918 y 11 de septiembre de 1931.

Este Ministerio ha resuelto que, cuando sea propuesto, se acceda a lo solicitado, puesto que ha cumplido el mínimo de tiempo en dicha situación, debiendo cumplirse, a los efectos de la prestación de sus servicios en activo, lo ordenado en la segunda de dichas Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de octubre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 2 de noviembre de 1940 por la que se jubila al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada don Juan A. Tercedor Diaz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio del pasado año, como lo preceptuado en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha resuelto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de octubre último, y con los haberes que por clasificación le correspondan, al Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, don Juan A. Tercedor Diaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de noviembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 9 de noviembre de 1940 por la que se modifica la de 6 de agosto pasado, referente al préstamo de la Universidad de Granada al Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la

Universidad de Granada, en el sentido de que el plazo de amortización de la cantidad adelantada por el Patronato Universitario del Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago sea de treinta años;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de agosto pasado, se autorizó al Patronato Universitario de Granada para estipular un contrato de préstamo con el Colegio Mayor;

Resultando que se limitó a veinte años el plazo para reintegrar la calidad del préstamo;

Resultando que la Universidad recurre a dicha Orden para que se eleve a treinta años el plazo de amortización;

Resultando que la Universidad razona su recurso apoyándose en que, al proyectar la operación, lo hizo teniendo en cuenta posibilidades económicas del Colegio, y el remanente que quedase, una vez satisfechas sus obligaciones normales y el limitar el plazo de amortización, representa un aumento en la cantidad que el Colegio había de pagar y que destruye los cálculos realizados;

Considerando que si bien el artículo 50 del Decreto de 21 de junio de 1935, dispone que el plazo máximo de la operación sea de veinte años, previniéndose que la Universidad actúe en el papel de prestatario, no lo hace en el sentido de prestamista;

Considerando que en el caso presente la Universidad actúa como prestamista y lo hace a una Institución de carácter universitario, no poniéndose en peligro su patrimonio;

Considerando que la creación y funcionamiento perfecto de los Colegios Mayores es fin primordial de la Universidad, y realmente el Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago es el Colegio Universitario de Granada, con lo cual esta operación de préstamo no es sino un anticipo, ya que los saldos a favor del Patronato Universitario son los que han de formar el capital del Colegio Mayor.

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique la Orden de 6 de agosto de 1940 en el sentido de que sea de treinta años el plazo máximo para reintegrar la totalidad del préstamo que la Universidad de Granada hace al Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de noviembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de noviembre de 1940 por la que se declara desierta la Cátedra de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, turno libre, las Cátedras de Química Técnica de las Universidades de Madrid, Zaragoza, Salamanca y Santiago, y habiendo sido propuestos, por unanimidad, los opositores don Antonio Rius Miró, don Mariano Tomeo Lacrue y don Luis Blas Alvarez, que han elegido las tres primeras, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la Cátedra de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se dispone se anuncie a oposición, turno libre, la Cátedra de Historia Universal (Antigua y Media) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia Universal (Antigua y Media) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y 5 del mismo mes del corriente año, ha resuelto que se anuncie para su provisión a oposición turno libre, a la que podrán concurrir los aspirantes que reúnan las condiciones que se fijan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 14 de noviembre de 1940 por la que se desestima la petición presentada por doña María de los Dolores González-Blanco, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores González-Blanco Profesora numeraria de la Escuela Normal de Cuenca, en solicitud de que se le abone el tiempo que estuvo separada por los rojos por el cumplimiento de la sanción.

Examinado dicho expediente, la

propuesta de la Oficina Técnica de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, y en uso de las facultades que me están conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de doña María de los Dolores González-Blanco, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Otenca, y en su consecuencia cumplica la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años que le fué impuesta al resolver su expediente de depuración.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 16 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Emilio Muñoz Fernández Catedrático de Farmacología experimental de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Emilio Muñoz Fernández, Catedrático numerario de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 18 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don José Belén García Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina de Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Belén García Catedrático numerario de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 19 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don José Guallart y López de Goicoechea Catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Guallart y López de Goicoechea Catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 19 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Antonio Ferrer Sama Catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Ferrer Sama, Catedrático numerario de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 19 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Octavio Pérez Vitoria Catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Octavio Pérez Vitoria, Catedrático numerario de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 21 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Vicente Gómez Aranda Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Vicente Gómez Aranda, Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se resuelven los expedientes de depuración de Profesores de Escuelas Normales e Inspectores de diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, instruidos por la Comisión Depuradora C) de las provincias correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto la confirmación en sus cargos de los señores siguientes:

Don Gregorio Millán de la Torre, Profesor de la Escuela Normal de Madrid.

Don Francisco Fernández Nieto, Auxiliar de la Escuela Normal de Madrid.

Doña Josefa Alvarez Díaz, Inspectora de Primera Enseñanza de Oviedo.  
Don Isaac Faro de la Vega, Inspector de Primera Enseñanza de Castellón de la Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se restituyen los expedientes de depuración del personal del Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza que se cita.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos por la Comisión Depuradora C) de Madrid, de acuerdo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de don Eladio García Martínez, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid.

Segundo.—La suspensión de empleo y sueldo por dos años con abono de los haberes dejados de percibir, trasladado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Gervasio Manrique Hernández, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

**ORDEN de 22 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Juan Francisco Yela Utrilla Catedrático de Introducción a la Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Francisco Yela Utrilla, Catedrático numerario de Introducción a la Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas, y 1.000 más, según la Ley de Presupuestos de 1935, con las demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 23 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don José María Lacarra y de Miguel Catedrático de Historia de España, Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Lacarra y de Miguel, Catedrático numerario de Historia de España (Edad Media) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se nombra a don Ramón Portillo Moya-Angeler Catedrático de Técnica física, aplicada a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.**

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ramón Portillo Moya-Angeler, Catedrático numerario de Técnica física aplicada a la Farmacia, con sus prácticas, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas, y 1.000 más, según el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, con las demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de construcción del Cuerpo Central del edificio en construcción destinado a Escuela Superior de Trabajo de Vigo.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción del cuerpo central del edificio en construcción destinado a Escuela Superior de Trabajo de Vigo, formulado por el Arquitecto don Jenaro de la Fuente, con presupuesto importante la cantidad de 192.864,05 pesetas, que asciende a la cifra de pesetas 200.000, una vez adicionadas las partidas de 3.857,28; 2.314,35; 964,32,

correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por dirección de obra, en razón del 2 por 100; a honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, y al 0,50 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que por el Patronato Local de Formación Profesional de Vigo se subastaron obras en el edificio citado, independientes del proyecto parcial que nos ocupa;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplir lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, ejecutarse estas obras por sistema de administración;

Considerando que dichos trabajos son necesarios y urgentes;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de 200.000 pesetas: que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo aprobarse su importe con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de la Escuela de Trabajo de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de la Escuela de Trabajo de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Jacobo Romero, con presupuesto de ejecución material que importa pesetas 189.207,90 y asciende a 199.992,73 pesetas una vez adicionadas las partidas de 6.149,25 pesetas correspondientes al 3,25 por 100 de honorarios facultativos de dirección de obra; 3.689,25 de honorarios de Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y 946,03 pesetas de premio del Pagador, en cuantía del 0,50 por 100;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la

Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el Decreto-ley de 22 de octubre del año 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, estas obras ejecutarse por el sistema de administración;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente dicho proyecto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del proyecto de referencia por su importe de 199.992,73 pesetas con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940 y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, redactado por el Arquitecto don Agapito del Valle, con un presupuesto total de 214.356,59 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación con la salvedad de que no halla razón que justifique, aun con la subida de precios de materiales, el aumento en este segundo proyecto del presupuesto de obras;

Resultando que las obras están justificadas con objeto de que el Instituto quede en condiciones de que la enseñanza pueda darse a los alumnos en las condiciones pedagógicas indispensables;

Resultando que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, debiéndose realizar, por tanto, dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Ministe-

rio, existe crédito suficiente para hacer frente a estas atenciones;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente dicho proyecto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 214.356,59 pesetas, con cargo a la Agrupación y Concepto antes expresado, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de construcción de los jardines que han de rodear los edificios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 119).**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de los jardines que han de rodear los edificios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en la calle de Serrano número 119, que ha sido formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespín, cuyo presupuesto de ejecución material importa 19.168 pesetas, que asciende a pesetas 21.209,39, una vez adicionadas las partidas de 1.533,44, 460,03 y 47,92 pesetas correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 4 por 100, a honorarios del Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección y al 0,25 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 21.209,39 pesetas; que las obras se ejecuten por el sistema de administración y se abone su importe con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1940 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación del inmueble situado en la calle Ancha de San Bernardo número 44, de está capital, para instalación del Conservatorio de Música y Declamación.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación del inmueble situado en la calle Ancha de San Bernardo, número 44, de esta capital, cuya adquisición ha sido recientemente acordada por este Ministerio, con destino a instalar en él el Conservatorio de Música y Declamación, redactado por el Arquitecto don Rodrigo Poggio, con un presupuesto de ejecución material dividido por su autor en dos grupos, que comprenden: el primero, las obras para habilitación de clases, Dirección y Oficinas de secretaria, que importan 45.210,23 pesetas de ejecución material, y el segundo, que comprende las obras para habilitación de locales de revista, servicios de «water», alumnos, biblioteca y clases, que importa 45.417,67 pesetas de ejecución material, que dan, sumadas, la cantidad de 90.627,90 pesetas de total ejecución material, que asciende a 99.690,66 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 3.398,54; 3.398,54; 2.039,12 y 226,5 pesetas, que corresponden, respectivamente, las dos primeras, al 3,75 por 100 sobre la ejecución material de honorarios por formación de proyecto y dirección de obra del Arquitecto; al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios por asistencia del Aparejador, y al 0,25 del premio de Pagaduría;

Resultando que remitido el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, este Organismo consultivo lo informa en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que, a pesar de su cuantía superior a 50.000 pesetas, la Superioridad dispone que las obras se ejecuten por el sistema de administración, de acuerdo con lo que autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que las obras son ne-

cesarias, para cada ar un edificio destinado con anterioridad a vivienda particular y en el futuro a Centro docente, y urgentes, para que, con la mayor rapidez, pueda comenzar a funcionar y cumplir el servicio a que está destinado, y

Considerando que si bien el Ministerio ha acordado su adquisición, no se ha formalizado la oportuna escritura de venta definitiva, y es preciso comenzar las obras en el mismo momento que pertenezca al Estado, en honor a la rapidez de su función;

Considerando que la Intervención general de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer; se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 99.690,66; con cargo al crédito del concepto segundo, agrupación décima del Presupuesto extraordinario de este Ministerio aprobado por Decreto-Ley de 21 de junio de 1940; debiendo realizarse las obras por administración y no comenzándose hasta que se legalice con la definitiva escritura de venta y adquisición del inmueble.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ORDEN d. 26 de octubre de 1940 por la que se repone en los derechos que pudieran corresponder, a los efectos pasivos a don José Carlos Herrera, Catedrático que fué de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por doña Clara Fernández del Valle, viuda de don José Carlos Herrera, Catedrático que fué de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Zaragoza, sobre revisión de la depuración de su difunto esposo, separado del servicio por Orden de la Junta Técnica del Estado de 12 de junio de 1937 (B. O. del 16),

Este Ministerio ha acordado reponer a don José Carlos Herrera en los derechos que pudieran corresponder a los efectos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de noviembre de 1940 por la que se dispone la baja definitiva en el Escalafón del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística don Siro García López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, para la depuración de funcionarios públicos, y con las propuestas formuladas por el señor Juez instructor y el ilustrísimo señor Director general de Estadística,

Este Ministerio ha acordado cause baja definitiva en el Escalafón, con pérdida de todos los derechos, don Siro García López, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, como comprendido en la letra d) del artículo noveno de dicha Ley, en relación con el artículo cuarto, letra c) de la de Responsabilidades Políticas, aplicándose el artículo octavo de la Ley de 1.º de marzo del corriente año.

Este acuerdo tiene el carácter de «pronunciado» que establece el artículo undécimo de la primera de las Leyes citadas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Dirección General de Industria

Referente a la cobranza de recibos de suministro de agua de la «S. A., para el Abastecimiento de Aguas de Santander».

Vista la instancia elevada por el Director Gerente de la «S. A., para el Abastecimiento de Aguas de Santander», solicitando se confirme y publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la resolución de este Ministerio de fecha 5 de junio de 1939, sobre cobranza de los recibos del suministro de agua realizado por la mencionada Empresa durante el tiempo de dominación roja.

Este Ministerio, de acuerdo con el

informe de su Asesoría Jurídica, ha resuelto confirmar la citada Orden, que se publica a continuación:

«Consultada la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en relación con expediente instruido en virtud de instancia presentada en 6 de mayo de 1938 ante la Jefatura del Servicio Nacional de Industria por la Presidencia de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santander, en súplica de que se dicte una disposición por la que se declare que, aceptados los alquileres de los inmuebles con una disminución en su cuantía de un 50 por 100, y siendo función las tarifas de suministro de agua utilizadas por la «Sociedad Anónima, para el Abastecimiento de Aguas de Santander», de los alquileres devengados, éstos, con la disminución del 50 por 100, sirvan de base reguladora para la aplicación de las tarifas de suministro de agua;

Resultando que el Decreto-ley de 28 de mayo de 1937 (B. O. del 31), establece en su articulado que, en los casos y por el tiempo que determina, serán condonables total o parcialmente las rentas por alquileres de fincas urbanas;

Resultando que el artículo tercero de la misma disposición mencionada, establece que esta condonación total o parcial de los alquileres, será compensada con una prorata, realizada entre todos los propietarios o usufructuarios de fincas urbanas, en favor de los dueños de los edificios afectados por la condonación;

Resultando que el Reglamento para el servicio de Abastecimiento de Aguas de Santander, establece, en su artículo 21, que la base reguladora para la aplicación de las tarifas, será el alquiler devengado por las viviendas;

Resultando que la «S. A., para el Abastecimiento de Aguas de Santander», ha otorgado con fecha 20 de enero de 1938, en favor de los abonados, una moratoria en el pago de los recibos atrasados, correspondientes al período de gobierno rojo, de 10 anualidades, sin intereses de demora;

Considerando que la bonificación que establece el Decreto-ley de 28 de mayo de 1937, no puede referirse de modo concreto y exclusivo, sino al extremo que afecta, sin que, en buena lógica jurídica, quepa extenderlo más allá de donde el legislador lo dejó centrado;

Considerando que con anterioridad al Decreto-ley de 28 de mayo de 1937, por Decreto número 264 de primero de mayo de 1937, se dispone la exención de alquileres de menos de 150 pesetas a todo trabajador en situación de paro forzoso, extendiéndose este beneficio por el artículo segundo a la condonación de débitos por suministro de agua y luz, hecho demost a-

tivo de que la Administración, al ampliar los beneficios que concede, lo hace de un modo expreso y terminante para cada concepto, circunstancias no definidas en el Decreto-ley de 28 del mismo mes;

Considerando que la adopción de una medida reglamentaria que reconozca la extensión de la condonación mencionada, no corresponde a la facultad discrecional de este Ministerio, sino a la del Gobierno en pleno,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que los abonados de Santander no tienen derecho a la bonificación del 50 por 100 de las tarifas de suministro de agua, en cuanto pretenden fundamentar la referida bonificación en la que legalmente se ha otorgado sobre alquiler de fincas urbanas.

2.º Que la liquidación de los recibos de suministro de agua, correspondientes a los casos anteriormente mencionados y que figuran pendientes de abono, se efectúe de acuerdo con las facilidades ofrecidas por la Empresa suministradora de agua, especificadas en el cuarto resultado de este escrito.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Bilbao, 12 de enero de 1940.—El Subsecretario, Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Industria.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, Ignacio Muñoz. Rojas.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

#### *Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Visto el escrito presentado por don Antonio Guidi, súbdito extranjero, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Cádiz, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de helados;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes y habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que persisten las causas que motivaron la denegación de la industria, sin que del estudio del recurso se deduzca ninguna circunstancia que aconseje modificar el criterio seguido en su resolución,

Esta Dirección General de Industria,

de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Guidi contra resolución de la Delegación de Industria de Cádiz, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de helados.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

Visto el escrito presentado por don José Nicolás Ferrer, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de tejidos de lana;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base para la denegación de esta industria, sin que del estudio del recurso se desprenda ninguna circunstancia especial que aconseje variar el criterio restrictivo seguido en la resolución de esta clase de industrias.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Nicolás Ferrer y en consecuencia denegar circunstancialmente la autorización solicitada para instalar una industria de tejidos de lana en Tarrasa.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1940.—El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad de Fabricantes de Suela de Caucho Aglomerado, S. A., de Elche, solicitando ampliar su industria comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad de Fabricantes de Suela de Caucho Aglomerado,

S. A., para instalar en su fábrica de Elche (Alicante), una sección para la elaboración de regenerados de caucho, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden Ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha de esta instalación será de seis meses, contados a partir de la entrega de la maquinaria por las Casas constructoras.

2.ª Esta autorización no supone la de importación ni concesión de cupos de la única materia prima necesaria a esta industria «desperdicios de goma», que deberá solicitarse de los Organismos Oficiales correspondientes.

3.ª El pago de los derechos de explotación de la patente extranjera empleada se hará en pesetas, no pudiendo pasar en ningún caso del límite que se fija en la Ley de 24-11-39, sobre ordenación y defensa de la industria, que deberá cumplirse en todas las partes que se relacionen con esta instalación.

4.ª Al recibir la maquinaria dará cuenta el peticionario a la Delegación de Industria para que ésta compruebe que responde a la autorizada y que el plazo de puesta en marcha sea el fijado en la condición primera.

5.ª La calidad de los productos terminados deberá ser la misma que la de las muestras presentadas por el peticionario, entendiéndose que en el caso de no cumplirse esta condición quedará esta autorización sin ningún valor.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. José María Quijano» solicitando autorización para ampliar su industria comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «S. A. José María Quijano» para ampliar su industria de alambres especiales con la de hilo, alambre y pletina de cromo-níquel para resistencias eléctricas en su fábrica de los Corrales de Buena (Santander), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica.

2.ª Esta autorización no supone la importación de maquinaria ni de primeras materias, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria y primeras materias a que se contrae la presente resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Santander para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1940.—  
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santander.

Visto el escrito presentado por doña Concepción Artola Feced recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de perfumería;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que persisten las causas que motivaron la denegación de la industria, sin que del estudio del expediente se deduzca ninguna circunstancia que aconseje modificar el criterio extraordinariamente restrictivo que se viene siguiendo en la autorización de instalación de nuevas industrias de esta clase.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Concepción Artola Feced, contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que le denegó autorización para instalar una industria de perfumería.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1940.—  
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por don Miguel Széle-Ward recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de aparatos difusores de luz y reflectores;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil;

Considerando que persisten las causas que motivaron la denegación, sin que del estudio del recurso se desprenda ninguna circunstancia que aconseje modificar el criterio seguido en la resolución del expediente,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Széle-Ward, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de aparatos difusores de luz y reflectores.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1940.—  
El Director general de Industria, Juan de Alarcón

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Hermens Ramos Maroto recurriendo en alzada, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para ampliar su fábrica de tejidos de lana;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las causas que sirvieron de base para la denegación de esta industria, sin que del estudio del recurso se desprenda circunstancia alguna que aconseje modificar el criterio restrictivo seguido en la resolución de esta clase de industrias,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección co-

rrespondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Hermens Ramos Maroto, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona y, en su consecuencia, denegar circunstancialmente la autorización para ampliar su fábrica de tejidos de lana establecida en Sabadell.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de noviembre de 1940.—  
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Ramón Lluviá Serramalera recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para ampliar en cuatro telares su fábrica de cintas de algodón;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que la ampliación fue realizada antes de la promulgación del Decreto de 8 de septiembre de 1939, siéndole de aplicación la norma transitoria de la Orden ministerial de 12 del mismo mes y año,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Lluviá Serramalera, contra la resolución de la Delegación de Industria de Barcelona y, en su consecuencia, autorizarle para ampliar en cuatro telares su fábrica de cintas de algodón en Manresa, y que dicha Delegación legalice la ampliación de industria, de conformidad con lo dispuesto en la norma transitoria de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 6 de noviembre de 1940.—  
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Visto el escrito presentado por don Juan Bautista Asensio recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Madrid, que

le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de artículos de goma (goma de borrar, pelotas, fajas, aparatos ortopédicos, etcétera);

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que se trata de una modesta industria familiar de características especiales que, aprovechando los desperdicios de goma no sujetos a cupo de distribución, se propone fabricar artículos que pueden sustituir a similares que actualmente escasean en el mercado,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la Sección correspondiente, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Bautista Asensio y, en consecuencia, autorizarle para instalar en Madrid una industria de fabricación de artículos de goma con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no da derecho al interesado a la fijación de cupo de primeras materias por el Organismo oficial correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.—  
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el escrito presentado por «Ricart y Vives» recurriendo en alzada, contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó autorización para ampliar su fábrica de tejidos de lana;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor relativas a la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado a) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado el recurso por el interesado en tiempo hábil;

Considerando que subsisten las cau-

sas que sirvieron de base para la denegación circunstancial de la ampliación de la industria,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la razón social «Ricart y Vives», contra resolución de la Delegación de Industria de Barcelona, que le denegó circunstancialmente autorización para ampliar su fábrica de tejidos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.—  
El Director general de Industria, Juan de Alarcón.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

#### Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

*Anuncios publicando instancias de los señores que se mencionan en las que solicitan la admisión temporal de hojalata para envases.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don Manuel Escuriz López, fabricante de conservas de pescados cuya fábrica se encuentra establecida en La Puebla del Caramiñal (La Coruña), y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus productos

La transformación de la hojalata en envases se ha de verificar en las fábricas de «La Artística» y «La Metalúrgica, S. A.», situadas ambas en Vigo.

La importación de la hojalata se realizará por la Aduana de Vigo, por ser en este puerto donde ha de tener lugar la transformación indicada, y la exportación de los envases conteniendo las conservas, habrá de hacerse por la mencionada Aduana de Vigo y por las de Villagarcía y La Coruña.

La deducción por mermas y desper-

dicios se estima en un 5 por 100 y el plazo para la reexportación será de dos años.

Puebla del Caramiñal, 4 de septiembre de 1940.—M. Escuriz».

Madrid, 11 de noviembre de 1940.—  
El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Antonio de Miguel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Real Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don Pedro Rovira Rovira, como Director de la Delegación en Baleares de la Confederación Nacional Católica-agraria, domiciliada en Palma de Mallorca, solicita se conceda a favor de la misma, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco para la fabricación de envases de conservas de frutos del país destinadas a la exportación.

La industrialización de la hojalata importada, se verificará en los locales pertenecientes a las entidades siguientes: Unión de Exportadores de Tomate, de Bañalbufar; Sindicato Agrícola Católico, de Inca; Cooperativa Agrícola Porrerense, de Porreras, y Sindicato Agrícola Católico, de Alcudia, todas las cuales están federadas en la Confederación Nacional Católica-agraria, a través de su Delegación en Baleares.

Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Palma de Mallorca.

Por estar acogida a la Ley de Sindicatos Agrícolas de 1906 y ejercer fines cooperativos, la entidad solicitante está exenta de contribución industrial, de acuerdo con la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de abril de 1925.

Palma de Mallorca, 21 de octubre de 1940.—Confederación Nacional Católica-agraria. Delegación en Baleares, Pedro Rovira».

Madrid, 16 de noviembre de 1940.—  
El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Antonio de Miguel.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por la concesión, se publica la siguiente instancia extractada:

«Don Ricardo Vigil García, fabricante de salazones y conservas de pescado, cuya fábrica se encuentra establecida en Gijón, Plazuela de la Soledad, número 8, y que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial, solicita se conceda a su favor, con carácter permanente, la admisión temporal de hojalata en blanco con destino a la fabricación de envases para la exportación de sus productos.

La transformación de la hojalata en envases se ha de verificar: el cortado, iluminado, litografiado, enrollado y armado, en las fábricas de «Metál Gráfica Moré, S. A.», de Gijón, y «Sociedad de Cirages Francés», en Santander, y el llenado y cierre en la fábrica del solicitante.

Las importaciones se verificarán por la Aduana de Gijón, y las exportaciones por la misma Aduana, y por las de Avilés, San Esteban de Pravia, Ribadesella y Santander, por ser las más próximas a la fábrica.

En lo demás, se somete a las condiciones establecidas para concesiones análogas.

Gijón, 12 de agosto de 1940.—R. Vigil G.»

Madrid, 16 de noviembre de 1940.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, Antonio de Miguel.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Subsecretaria**

Disponiendo la distribución aprobada de material de oficina de las Jefaturas Agronómicas y de Calefacción de las mismas para el actual trimestre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por las Delegaciones de Hacienda de las provincias, y sin más aviso que la presente Orden, se libren con aplicación a la Sección novena, capítulo segundo, artículo primero, grupo segundo, concepto quinto, las siguientes cantidades «en firme» y a favor de los Ingenieros-Jefes o Habilita-

dos de las Jefaturas Agronómicas que a continuación se detallan:

Tesorerías	Material O.	Calefacción
Jefatura Agro-nómica de	— Pesetas	— Pesetas
Alava .....	500	—
Albacete .....	500	—
Alicante .....	575	—
Almería .....	575	—
Avila .....	575	850
Badajoz .....	600	—
Baleares .....	525	—
Barcelona .....	700	850
Burgos .....	650	600
Cáceres .....	600	300
Cádiz .....	550	—
Castellón .....	525	—
Ciudad Real .....	600	800
Córdoba .....	575	—
Coruña .....	575	—
Cuenca .....	550	600
Gerona .....	550	225
Granada .....	575	350
Guadalajara .....	600	825
Guipúzcoa .....	500	275
Huelva .....	525	—
Huesca .....	600	600
Jaén .....	500	350
Las Palmas .....	500	—
León .....	600	700
Lérida .....	500	650
Logroño .....	500	—
Lugo .....	500	300
Madrid .....	700	700
Málaga .....	600	—
Murcia .....	550	—
Navarra .....	500	350
Orense .....	500	—
Oviedo .....	575	225
Palencia .....	575	650
Pontevedra .....	500	—
Salamanca .....	600	700
Sta. Cruz de Tenerife .....	500	—
Santander .....	575	400
Segovia .....	550	650
Sevilla .....	650	—
Soria .....	500	800
Tarragona .....	550	—
Teruel .....	575	800
Toledo .....	575	700
Valencia .....	700	—
Valladolid .....	575	800
Vizcaya .....	500	—
Zamora .....	500	300
Zaragoza .....	600	600
Totales .....	28.075	15.750

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, L. Casado.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores.

Disponiendo la distribución aprobada de material de oficina de los Distritos Forestales para el actual trimestre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por las Delegaciones de Hacienda de las provincias, y sin más aviso que la presente Orden, se libren con aplicación a la Sección novena, capítulo segundo, artículo primero, grupo cuarto, concepto quinto, las siguientes cantidades «en firme» y a favor de los Ingenieros-Jefes o Habilitados de dichos servicios que a continuación se detallan:

Tesorerías	Material de oficina
—	—
Distrito Forestal de	Pesetas
Albacete .....	800
Alicante .....	700
Almería .....	225
Almería .....	700
Badajoz .....	700
Badajoz .....	700
Baleares .....	1.600
Barcelona .....	900
Bilbao .....	1.600
Cáceres .....	800
Castellón .....	700
Ciudad Real .....	600
Córdoba .....	2.000
Coruña .....	1.600
Gerona .....	2.000
Granada .....	800
Huelva .....	1.000
Jaén .....	1.600
Lérida .....	600
Logroño .....	800
Lugo .....	2.000
Madrid .....	1.800
Murcia .....	800
Orense .....	750
Oviedo .....	1.200
Palencia .....	800
Las Palmas .....	600
Pontevedra .....	800
Salamanca .....	800
Santander .....	1.200
Santa Cruz de Tenerife .....	600
Tarragona .....	1.600
Teruel .....	800
Toledo .....	800
Valencia .....	1.100
Zamora .....	750
Zaragoza .....	1.600
Total .....	37.500

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, L. Casado.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores.

Disponiendo la distribución aprobada de material de oficina de las Inspecciones Provinciales Veterinarias (hoy Servicios Provinciales de Ganadería) e Inspecciones Veterinarias de Puertos y Fronteras para el actual trimestre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por las Delegaciones de Hacienda de las provincias, y sin más aviso que la presente, se libren, con aplicación a la Sección novena, capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero y conceptos sexto y séptimo, respectivamente, las siguientes cantidades «en firme» y a favor de los Jefes Provinciales de dichos servicios o Habilitados respectivos y que a continuación se detallan:

Tesorerías Servicio Provincial de Ganadería de	Material de oficina — Pesetas
Alava .....	131,25
Albacete .....	131,25
Alicante .....	131,25
Almería .....	131,25
Avila .....	131,25
Badajoz .....	131,25
Baleares .....	131,25
Barcelona .....	225,00
Burgos .....	131,25
Cáceres .....	131,25
Cádiz .....	131,25
Castellón .....	131,25
Ciudad Real .....	131,25
Córdoba .....	131,25
Coruña .....	131,25
Cuenca .....	131,25
Gerona .....	131,25
Guadalajara .....	131,25
Guipúzcoa .....	131,25
Huelva .....	131,25
Huesca .....	131,25
Jaén .....	131,25
León .....	131,25
Lérida .....	131,25
Logroño .....	131,25
Lugo .....	131,25
Madrid .....	225,00
Málaga .....	131,25
Murcia .....	131,25
Las Palmas.....	131,25
Navarra .....	131,25
Orense .....	131,25

Tesorerías Servicio Provincial de Ganadería de	Material de oficina — Pesetas
Oviedo .....	131,25
Palencia .....	131,25
Pontevedra .....	131,25
Salamanca .....	131,25
Santa Cruz de Tenerife...	131,25
Granada .....	131,25
Santander .....	131,25
Segovia .....	131,25
Sevilla .....	131,25
Soria .....	131,25
Tarragona .....	131,25
Teruel .....	131,25
Toledo .....	131,25
Valencia .....	131,25
Valladolid .....	131,25
Vizcaya .....	131,25
Zamora .....	131,25
Zaragoza .....	131,25
<b>Total.....</b>	<b>6.750,00</b>

Tesorerías Inspección de Puertos y Fronteras de	Material de oficina — Pesetas
Vigo .....	150,00
Canfranc .....	150,00
Fuentes de Oñoro .....	150,00
Irún .....	150,00
Puigcerdá .....	150,00
Port-Bou .....	150,00
Valencia de Alcántara ...	150,00
<b>Total .....</b>	<b>1.050,00</b>

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.  
Madrid, 28 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, L. Casado.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanzas Superior y Media**

Anunciando a oposición, turno libre, la Cátedra de Historia Universal (Antigua y Media) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Historia Universal Antigua y Media en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).
- 4.ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cualquiera de sus grados.
- 5.ª Justificar, con documento bastante, su incondicional adhesión al Nuevo Estado.
- 6.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad, o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

Las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será de sesenta días, contando los festivos, y a partir desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Decreto de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio, y cuyo recibo se unirá a la instancia.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—El Director general, José Pemartín.